

Res. Nro. 11 del CDC de fecha 14/9/2004 – Distr. 394/04 – DO 17/11/04 (El texto completo no fue publicado, sólo la resolución)

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

La Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina ofrece, para cumplir su cometido de capacitación de postgrado, diferentes actividades. En las Especializaciones y en las Maestrías y Doctorados, la unidad de medida es el **crédito**, unidad que tiene en cuenta las horas de trabajo que requiere una asignatura para su adecuada asimilación durante el desarrollo del curso correspondiente. Se incluye en estas horas las que corresponden a las clases y trabajo asistido y las de trabajo estrictamente personal. Un crédito equivale a quince horas de trabajo entendido de esta manera. En toda actividad programada se explicitará el mínimo de horas presenciales que la misma demande.

1.- ESPECIALIZACIONES

Tienen por objetivo el perfeccionamiento en el dominio de un área concreta dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones o disciplinas científicas. Están dirigidas a ampliar la capacitación profesional lograda en programas de grado o de postgrado, ya sea en profundidad y/o extensión, en particular a través de una formación que incluya prácticas profesionales.

A.- TÍTULOS DE ESPECIALISTA PARA MÉDICOS

Su objetivo es brindar capacitación en una rama de la medicina. Están dirigidos exclusivamente a Médicos.

La especialidad es un área restringida del ejercicio de la profesión médica que debe tener un campo de acción definido.

Las carreras se brindan regularmente en las distintas disciplinas ya existentes o que se establezcan en el futuro. La proposición, ante el Consejo de la Facultad, de creación, modificación o supresión de especialidades, es atribución de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados, según le encomienda la Ordenanza vigente.

Plan curricular uniforme para Cursos de Especialista.

Para ingresar a las carreras de especialista el médico debe demostrar su competencia para la adquisición de habilidades, destrezas y conocimientos en la Especialidad elegida, aprobando un sistema de selección por prueba de ingreso que en algunas especialidades coincide con la prueba del concurso para el Sistema de Residencias Médicas.

La capacidad de enseñanza está determinada, en algunos casos, por un sistema de cupos

fijado por las Unidades Docentes según su capacidad y, en otros, por el número de cargos para Residencias Médicas que establece anualmente la Comisión de Residencias. (Anexo 1).

Son carreras de formación profesional que brindan una capacitación en servicio de manera progresiva, con complejidad y responsabilidad crecientes, tutorizadas y evaluadas continuamente por docentes, con gran carga horaria presencial en las Unidades respectivas e igual dedicación de trabajo personal fuera de las mismas.

Existen dos tipos de cursos de especialista:

Carreras de especialista de inserción primaria

Tendrán como meta formar un especialista generalista, integral y polivalente.

- *Generalista*, porque deberá abarcar la generalidad de su especialidad, con énfasis en los aspectos epidemiológicamente más frecuentes e importantes de su campo de acción. Esto le permitirá tener la visión de conjunto de su propia especialidad y poder profundizar luego en alguno de sus aspectos profesionales.
- *Integral*, porque integrará los conocimientos (el saber), las habilidades y destrezas manuales e intelectuales (el saber hacer) y las actitudes intelectuales y éticas (aprender a aprender y aprender a ser).
- *Polivalente*, porque su entrenamiento y su campo de acción le permitirá profundizar tanto en aspectos académicos como profesionales, dedicándose tanto a la asistencia como a la docencia e investigación.

Una evaluación final de carácter integrador conduce al otorgamiento de un **Título de Especialista con especificación de la profesión** o campo de aplicación, que deberá registrarse en el M.S.P.

Tendrán una carga horaria presencial mínima de 3.300 horas.

Carreras de especialista de inserción secundaria

Tienen por objetivo perfeccionar al postgraduado en máxima profundidad el dominio de un área acotada del conocimiento, abordada genéricamente en la especialidad primaria e integrada con ella. Está reservada a Médicos que ya posean el Título de aquella Especialidad o Especialidades relacionadas.

Una evaluación final de carácter integrador conduce al otorgamiento de un **Título de Especialista con especificación de la profesión** o campo de aplicación, que deberá registrarse en el Ministerio de Salud Pública.

Estas carreras podrán tener una carga horaria presencial menor a 3.300 horas pero con un mínimo de 2.200 horas.

B.- DIPLOMAS DE PROFUNDIZACIÓN ESPECÍFICA PARA MÉDICOS Y OTROS GRADUADOS UNIVERSITARIOS

Su objetivo es el perfeccionamiento específico en un área acotada del saber médico. Están dirigidos a médicos, médicos especialistas u otros graduados universitarios, quedando los requisitos de admisión, permanencia y egreso en función de los objetivos de cada curso.

Las exigencias curriculares mínimas serán de 900 horas, de las cuales, al menos, 600 serán presenciales y estarán distribuidas en un mínimo de un año.

La proposición de su creación será atribución de la Comisión Directiva, contando para ello con el consejo de una Comisión Asesora nombrada para tal fin. La Comisión Directiva tendrá en cuenta el interés académico, científico y social de la profundización. También resolverá la viabilidad del proyecto, ponderando los recursos académicos y asistenciales que ofrecen las Unidades Docentes universitarias o extra universitarias para su desarrollo.

Pueden no ser carreras de oferta permanente, por tanto la Escuela de Graduados publicará anualmente la propuesta disponible. Son organizados en el seno de la Facultad de Medicina o en convenio con otros Institutos o Facultades de la Universidad de la República o Facultades o Instituciones acreditadas por la Escuela de Graduados.

El reconocimiento final que se otorgará a los alumnos será un **Diploma** que certifique el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje asumidos con el programa y que deberá registrarse en el M.S.P. Cuando corresponda para un eventual ejercicio profesional. En el mismo deberá constar, en forma expresa, las características y alcances del curso de perfeccionamiento así como las horas presenciales exigidas.

2.- MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

Son etapas superiores de formación académica en un área del conocimiento biomédico que implican la realización de un trabajo de investigación que culmina con la presentación de una Tesis.

La puesta en práctica de carreras de Maestría y Doctorado deberá ser precedido por la existencia en la disciplina o en la interdisciplina de condiciones adecuadas para la actividad creadora. Ello implica la existencia de un cuerpo docente calificado que cultive líneas de investigación relacionadas directamente con esa área y la disposición de recursos materiales suficientes (planta física, laboratorios, equipos, bibliotecas).

A.- MAESTRÍAS

La Maestría constituye una instancia de iniciación a la investigación e introducción al método científico. Implica un manejo activo y creativo del conocimiento en el desarrollo de un proyecto de investigación. Durante sus estudios de Maestría el alumno demostrará:

1. Ser capaz de identificar un problema específico de investigación y definir su estado actual;
2. La integración y el enriquecimiento de áreas científicas afines al tema de estudio;
3. Afianzamiento y profundización en el área de trabajo abordada;
4. Habilidad para diseñar y ejecutar un trabajo de investigación en torno a dicho problema.

Para ingresar es requisito ser graduado universitario.

El aspirante se presentará ante una Comisión de Maestría nombrada por el Consejo de la Facultad de Medicina a propuesta de la Escuela de Graduados, adjuntando su *Curriculum*, el anteproyecto de la investigación que pretende desarrollar y proponiendo sus Directores Académicos.

Se espera que al finalizar la Maestría, el “Magister” haya podido contribuir con un aporte personal al área de trabajo abordada.

La Maestría comportará un mínimo de 1.800 horas presenciales y otro tanto equivalente en horas de dedicación personal, lo que corresponde a un mínimo de 240 crédito. De ellos 60, como mínimo, corresponderán a la actividad programada donde se exigirán no menos de 500 horas presenciales. La actividad programada deberá ofrecer mayor cantidad de formación específica que de formación general. La Tesis supondrá un trabajo no menor de 30 créditos.

El título que se obtiene es el de **Magister en Ciencias Médicas, con especificación de la disciplina correspondiente.**

B. DOCTORADOS

El Doctorado constituye el nivel superior de formación académica. Su objetivo central es garantizar que al finalizar los estudios, el cursante sea capaz de desarrollar investigación biomédica original e independiente, así como de orientar a otros investigadores en sus propios trabajos. Implica la realización de una Tesis de Doctorado con aportes originales que resulten en publicaciones en revistas científicas arbitradas.

Para acceder al mismo debe poseer un título de Magister o formación equivalente.

Los estudios de Doctorado tendrán una duración mínima de tres años. El tema central del Doctorado deberá ser compatible con el área de postgrado o especialización del aspirante contenida en su *Curriculum*.

Conduce al otorgamiento de título de **Doctor en Ciencias Médicas especificando la disciplina correspondiente.**

3.- DESARROLLO PROFESIONAL MÉDICO CONTINUO

La creación del Área de Desarrollo Profesional Médico Continuo (DPMC) en la Escuela de Graduados, se corresponde con la necesidad de impulsar un cambio en el modelo (o tipo) de actividades de DPMC.

Distintas sinonimias son utilizadas para esta etapa (no curricular) que sigue a la curricular de grado y postgrado, y que no conlleva a una nueva titulación académica. Se le denomina también “formación médica continua” o “desarrollo profesional médico continuo”. Hemos adoptado la terminología propuesta por la OPS/OMS a saber:

La Educación Médica Continua “...engloba aquellas actividades de aprendizaje que ocurren

después de la graduación de programas formales, con finalidades restringidas de actualización (adquisición de nueva información), que generalmente son actividades de duración definida y ocurren a través de metodologías tradicionales...”, “...conjunto de alternativas educativas centradas en el desarrollo de grupos de profesionales, sea a través de cursos y actividades de carácter complementario y sistematizado, o de publicación y diseminación de temas específicos de un determinado campo de conocimiento...”

El concepto de Educación Médica Permanente, surgió en el campo específico de la Salud, impulsado por la OPS en la década del 80, como una propuesta metodológica para un abordaje estratégico en la reestructuración de los servicios, para “reorientar la educación de los trabajadores de la salud, como un proceso permanente, de naturaleza participativa, en el cual el aprendizaje se produce alrededor de un eje central, constituido por el trabajo habitual de los servicios”. Rovere lo define como: “educación en el trabajo, por el trabajo y para el trabajo en los servicios, cuya finalidad es mejorar la salud de la población”.

Independientemente de su denominación, lo importante es reconocer conceptualmente, en el continuum del aprendizaje del médico, esta tercera etapa, la más larga de la educación médica (20 a 40 años), que sigue a las dos anteriores (grado y postgrado) y que las retroalimenta, con características que le son propias, accesibles a todo el universo médico, en su entorno socioeconómico y en el ámbito de su práctica médica profesional específica.

Son actividades educativas diseñadas para adaptarse (en forma rápida y oportuna) a los permanentes cambios científico-tecnológicos, permitiendo al médico mantener su competencia profesional.

Comprende un tipo muy heterogéneo de actividades (cursos, jornadas, talleres, congresos, etc.) presenciales o a distancia.

Será de su responsabilidad el perfil académico de los aspectos docentes y de investigación en esta área. El proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá hacerse en el marco andragógico, dado que el aprendizaje del adulto tiene características que exigen un ajuste apropiado del papel del docente para que facilite el aprendizaje activo en vez de realizar una simple “transferencia de conocimientos”

Las líneas estratégicas del Área de DPMC son las siguientes:

- Impulsar la creación de un Sistema Nacional de DPMC.
- Iniciar un proceso de Acreditación de Instituciones y de Actividades EMC y EMP.
- Promover la capacitación de recursos humanos especializados en DPMC.

En función de lo antedicho las competencias del área son:

- 1.- Contribuir a establecer el marco conceptual del DPMC (EMC y EMP).
- 2.- Conducir el proceso de acreditación de Instituciones y de Actividades de EMC-EMP.
- 3.- Analizar las solicitudes de auspicios elevando las conclusiones a las autoridades de la Escuela de Graduados.
- 4.- Organizar cursos de capacitación de líderes, docentes y no docentes para la elaboración de programas de EMC y el diseño de actividades de EMC.
- 5.- Formar y capacitar recursos humanos (RRHH) en metodologías para la educación del

adulto y formas de evaluación, en coordinación con el resto de la Escuela de Graduados, con el DEM (Departamento de Educación Médica), la futura Escuela de Formación Docente, con otras Facultades y con la OPS/OMS.

6.- Promover el ensayo de nuevas tecnologías (educación a distancia) aplicadas al DPMC.

7.- Desarrollar investigación en relación al aprendizaje del adulto, los procesos de evaluación y el desarrollo del proceso de acreditación.

8.- Estimular la evaluación del impacto de las actividades en los participantes y en la calidad de la atención en los lugares del ejercicio profesional.

9.- Facilitar y profundizar el relacionamiento con los demás protagonistas del DPMC.

10.- Representar a la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina ante las diversas instancias de la Universidad de la República, vinculadas a la Educación Permanente.

11.- Participar en eventos nacionales e internacionales relacionados con el DPMC en representación de la Escuela de Graduados.

12.- Proponer la contratación de asesores nacionales e internacionales.

13.- Propiciar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, de acuerdo a estrategias definidas por las autoridades de la Facultad de Medicina y Escuela de Graduados.

CAPÍTULO II.- TITULOS DE ESPECIALISTA PARA MÉDICOS

Cap. II.- Art. 1o.- INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

1.1.- Inscripciones a cursos introductorios y pruebas de ingreso a especialidades.

Quienes aspiran a realizar una especialidad cuyo ingreso y desarrollo no sea exclusivamente por medio de las Residencias Médicas, deberán inscribirse en la Escuela de Graduados en el mes de julio, en fechas a determinar anualmente por la Comisión Directiva y dadas a conocer oportunamente en distintos medios de comunicación.

En este período de inscripciones condicionales se podrán inscribir incluso quienes no tengan aún el Título de Médicos para las especialidades de inserción primaria o el Título de Especialista para las especialidades de inserción secundaria. El Título será requisito para las inscripciones definitivas de marzo.

En el momento de la inscripción el aspirante debe presentar su Cédula de Identidad y fotocopia de la misma.

El aspirante podrá realizar inscripciones simultáneas en más de una especialidad.

1.2.- Cupos

Cada Unidad Docente Responsable determinará anualmente la capacidad de enseñanza a alumnos de postgrado según su capacidad docente estableciendo cupos máximos en aquellos casos en que éstos existan.

Cualquier modificación de estos cupos deberá ser solicitada a la Escuela de Graduados por las diferentes Unidades Docentes Responsables. Cuando no supere el 20% del cupo

establecido previamente, la Comisión Directiva podrá resolverlo y comunicarlo al Consejo de Facultad, en el entendido que ello no modifica sustancialmente la política educativa, que es competencia del Consejo. Frente a toda otra modificación la Escuela de Graduados la elevará al Consejo para su resolución acompañándola de su propio informe.

Si la modificación de los cupos se solicita en el transcurso de las pruebas de ingreso, deberá guardarse el anonimato de los resultados de las mismas hasta tanto se determine si habrá o no habrá modificación.

Todo aspirante que, aún realizando la prueba de ingreso suficiente, no alcanzare el último puesto del cupo fijado, no podrá realizar la inscripción definitiva en la Especialidad debiendo volver a inscribirse condicionalmente para dar la prueba al año siguiente.

1.3.-Inscripciones definitivas.

Las mismas se realizarán en la Escuela de Graduados en el mes de marzo siguiente a la prueba, en fecha a determinar y difundir oportunamente, donde se regulariza la presentación de los documentos exigidos, inscribiéndose, sean Residentes (R) o postgrados convencionales (PG), los que efectivamente hubieren ganado su lugar en las especialidades con cupo y los que hayan superado la prueba de ingreso en las que no lo tienen.

En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar Cédula de Identidad y fotocopia de la misma, foto carné, fotocopia del título de médico o constancia de estar en trámite.

No se permitirán inscripciones definitivas simultáneas en dos o más especialidades.

1.4.- Requisitos de permanencia

Todos aquellos que alguna vez hubieran realizado la inscripción definitiva en determinada especialidad mantienen su condición de alumno de la Escuela de Graduados en dicha disciplina. Para ellos es necesario haber aprobado la prueba de suficiencia de ingreso a los cursos de especialista, obteniendo un lugar en los cursos con cupo establecido en los casos que lo hubiere.

1.5.- Reinscripciones

Sus períodos coinciden con los períodos de inscripción.

Deberán hacerlo todos aquellos alumnos que no hubieren aprobado el primer semestre o hubieren reprobado dos o más semestres consecutivos.

Los alumnos que hubieren dejado transcurrir más de 3 años desde la aprobación de los cursos (en su totalidad o parcialmente), podrán regularizar su situación reinscribiéndose en los períodos establecidos y sometiendo al fallo de una Comisión Asesora de la especialidad (Art. 7mo. de este Reglamento).

Asimismo deberán reinscribirse aquellos alumnos que, habiendo rendido una Prueba Final

Insuficiente, deban recuperar cursos a fin de cumplir con lo determinado por el Tribunal (Art. 9.5).

1.6.- Inscripciones fuera de plazo

Sólo los casos debidamente fundados serán estudiados por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados a fin de autorizar su inscripción fuera de fecha.

Cap. II – Art. 2 ACCESO A LAS CARRERAS DE ESPECIALISTA

El presente artículo, dada la naturaleza dinámica de su contenido, estará sujeto a las modificaciones que surjan de las propuestas de las UDR y de la Comisión Nacional de Residencias Médicas. Dichas modificaciones serán difundidas oportunamente por los medios correspondientes.

2.1.- Mediante la prueba de la Residencia

El acceso a las Especialidades MEDIANTE LA PRUEBA DE RESIDENTES se hará de la siguiente manera:

2.1.1.- El acceso será **únicamente por el Concurso de Residencias** (eliminadorio) y de acuerdo a los cargos disponibles en las siguientes carreras de Especialistas:

Anestesiología, Cirugía General, Cirugía Pediátrica (que dará la prueba de Cirugía General, y podrá rotar al culminar su 2do. Año), **Cirugía Plástica, Ginecotocología, Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia.**

El número de cargos de Residentes, es determinado anualmente por la Comisión Técnica de Residencias Médicas. Este número se dará a conocer al momento de las inscripciones de julio.

Deberán inscribirse en la Escuela de Graduados en el período de marzo, de manera obligatoria, los que efectivamente hayan obtenido el cargo de Residente en las Especialidades mencionadas, no siendo necesaria su inscripción en la Escuela en el período de julio.

2.1.2.- El acceso será únicamente por la **Prueba de Residentes, sin existir cupo máximo** para su aceptación, en las siguientes carreras de Especialistas:

Administración de Servicios de Salud, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna y Pediatría.

Los aspirantes a estos cursos de Especialistas deberán inscribirse en la Bedelía de la Escuela en el período de julio, **independientemente de la posibilidad reglamentaria o voluntaria de ser Residentes de esta Especialidad.**

La Prueba de Residentes (eliminadoria) será la prueba de ingreso a la Especialidad. Por no existir cupo, todos los que la superen, serán admitidos como alumnos de Postgrado de esas Especialidades. Quienes, además, cumplan con los requisitos de la Ley de Residentes, se hubieren anotado en el Concurso de Residentes y, aprobando la prueba, obtengan un lugar

en el cupo de los cargos concursados, se desempeñarán como Residentes de la Especialidad.

Una vez conocidos los resultados de la prueba deberán confirmar la inscripción los que efectivamente hayan obtenido una plaza como alumnos de postgrado (Residentes o no), aportando los documentos necesarios, en el período de inscripciones de marzo.

2.2.- Por Curso Introductorio y Prueba de Evaluación.

Las especialidades que NO TIENEN LA RESIDENCIA COMO FORMA DE INGRESO, serán agrupadas en:

2.2.1.- Disciplinas en las que se **plantean cupos** según capacidad docente limitada:

Cardiología, Cardiología Pediátrica, Cirugía Cardíaca, Endocrinología, Enfermedades Infecciosas, Farmacología, gastroenterología, Hematología, Hemoterapia, Medicina Nuclear, Microbiología, Nefrología, Neumología, Neurología, Parasitología, Oncología Radioterápica, Preancianidad, Geriátrica y Gerontología, Reumatología, Urología.

El número de lugares como postgrados convencionales es revisado anualmente por parte de las diferentes Unidades Docentes Responsables de acuerdo a su capacidad docente. Estos números se darán a conocer al momento de las inscripciones de julio.

En estas Especialidades se realizará un **curso introductorio**, entre los meses de setiembre y noviembre, a cargo de cada Servicio, que será **evaluado por prueba/s de suficiencia eliminatoria/s**, a realizarse entre noviembre y diciembre, cuyo puntaje permitirá ajustar el número de aspirantes a las plazas disponibles. La asistencia a dicho curso no será obligatoria ni será integrada a los cursos curriculares del postgrado.

2.2.2.- Disciplinas en las que **no se plantean cupos**:

Epidemiología, Medicina del Deporte, Medicina Legal, Neuropediatría, Toxicología, Salud Ocupacional.

En estas Especialidades se realizará un **curso introductorio**, entre los meses de setiembre y noviembre, a cargo de cada Servicio, que será **evaluado por prueba/s de suficiencia eliminatoria/s** a realizarse entre noviembre y diciembre. La asistencia a éste no será obligatoria ni será integrada a los cursos curriculares del postgrado.

2.3.- Por prueba de Evaluación y Entrevista Personal.

Especialidades a las que se agrega, al requisito de ser pediatra, una prueba de suficiencia y una entrevista personal de ingreso:

Cuidados Intensivos de Niños, Neonatología.

Los aspirantes deberán inscribirse en el período de julio para rendir la prueba de suficiencia de ingreso y luego realizar la Entrevista Personal con una Comisión Asesora elegida anualmente por la Escuela.

El número de cupos es revisado anualmente por las Unidades Docentes Responsables y se

da a conocer previo a las inscripciones. Los que hayan obtenido una plaza como alumnos de la Especialidad se deberán inscribir definitivamente en el período de marzo.

Especialidad a la que se agrega, al requisito de ser Cirujano General, una prueba de suficiencia, escolaridad y una entrevista personal comprendidas dentro del llamado bianual a Jefe de Residentes en Cirugía Torácica:

Cirugía Torácica.

Los aspirantes deberán inscribirse en el período de julio para rendir la prueba de suficiencia de ingreso y luego realizar la Entrevista Personal con una Comisión Asesora elegida por la Escuela.

Cap. II – Art. 3 INICIO DE CURSOS

Los Servicios iniciarán los cursos el primer día hábil de abril, excepto en Psiquiatría y Psiquiatría Pediátrica que comienzan en setiembre.

Cap. II – Art. 4 DURACIÓN DE LOS CURSOS

Los cursos regulares de especialización de inserción primaria, tendrán una duración mínima de 3.300 horas presenciales y los de inserción secundaria, tendrán una duración mínima de 2.200 horas presenciales.

Cap. II – Art. 5 ÁMBITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CARRERAS

5.1.- Unidades Docentes Responsables (U.D.R.)

Son aquellos Servicios (Cátedras, Clínicas y/o Departamentos), orgánicamente vinculados a la Universidad de la República, cuyo cuerpo docente es nombrado por el Consejo de la Facultad de Medicina, que definen los programas de las Especialidades Médicas, determinan, junto a la Escuela de Graduados y a la Facultad de Medicina, las condiciones de ingreso y el desarrollo de los cursos, forman los Tribunales de Monografía y de Prueba Final, así como integran Comisiones Asesoras.

Cada U.D.R. designará, dentro de su cuerpo docente, un **Tutor** que guiará y evaluará a cada alumno. La integración del alumno en la práctica de la especialidad se realizará bajo la tutoría de un miembro del Servicio, el que mantendrá sus funciones hasta que el alumno cumpla la totalidad de su período postgraduado de formación. La enseñanza en la atención directa de los problemas de salud, donde el alumno, como parte de su aprendizaje observa, discute y desempeña tales actividades, bajo asesoría y supervisión del personal médico de mayor experiencia, constituye el más eficaz procedimiento para que los alumnos se ejerciten en el desempeño de sus funciones profesionales mediante la solución de problemas. Asimismo, el Tutor guiará al alumno en su estudio particular y registrará las actividades de cada alumno en una carpeta individual.

La Facultad de Medicina propende la unión horizontal de las U.D.R. de una misma especialidad en **Departamentos** que serán los que se vinculen con las Unidades Docentes y Asociadas. Dentro de ellos podrán determinarse distintas **Seccionales** encargadas del

desarrollo puntual de algún aspecto profesional de las especialidades. En estas Seccionales podrán confluír los esfuerzos de otras U.D.R. Relacionadas con esa disciplina.

La U.D.R. Son las responsables de la actualización periódica de los programas, la evaluación de la marcha del proceso docencia – aprendizaje, la acreditación de las Unidades Docentes Asociadas, así como de los Tutores encargados de la docencia según Régimen del Interior.

5.2.- Unidades Docentes Asociadas (U.D.A.)

Son aquellos Servicios que forman parte de Instituciones Públicas o Privadas que, voluntariamente, **han convenido formalmente** cooperar con la Universidad de la República, desarrollando en su Centro de Salud un curso curricular de Especialistas Médicos coordinado con el Departamento y/o U.D.R. Respectivas.

El alumno dispondrá de una Tutoría delegada en la U.D.A., en estrecha relación con su Tutor principal de la U.D.R.

Existirá un proceso de Acreditación académico de las U.D.A. por parte de la Escuela de Graduados, de carácter periódico, donde se tomará en cuenta la opinión de las U.D.R. respectivas.

Estas U.D.A. deberán contar con una estructura hospitalaria y extrahospitalaria que asegure los recursos humanos, materiales y clínico-asistenciales que garantice el desarrollo parcial (U.D.A parciales) o total (U.D.A integrales) del programa de la especialidad.

La Escuela de Graduados parte del supuesto de que toda Institución Sanitaria, independientemente de su ámbito de acción así como de su ente financiador y directriz, debe poder utilizarse para la docencia de especialidades médicas así como para la Educación Médica Continua y Permanente, tanto con sus recursos humanos como materiales. Como contrapartida, la Universidad deberá servir como lugar de reciclaje de todos los profesionales de la salud.

5.3.- Régimen del Interior

El peticionante debe realizar la solicitud llenando un formulario que retirará en la Bedelía de la Escuela de Graduados en cualquier momento del año. (Anexo 2).

El pedido del alumno de realizar los cursos bajo este régimen, será estudiado individualmente por la U.D.R. correspondiente y por la Comisión Directiva. Para realizar este tipo de aprendizaje bipolar, (U.D.R – ámbito de trabajo en el Interior) se requiere:

- Disponer en el Interior de un Tutor delegado que posea el Título de la especialidad en cuestión.
- Que la Institución Médica del Interior donde trabaja el especialista – Tutor delegado, lo habilite a desarrollar tareas docentes con el aspirante, quien no necesariamente debe trabajar en esa Institución. Esta debe poseer una actividad clínica suficiente para cumplir tal fin.

El alumno deberá sumar la carga horaria curricular completa entre la actividad en la U.D.R y la del Interior.

Previo a la autorización, la U.D.R., disponiendo del *Curriculum Vitae* del Tutor, se entrevistará con el mismo, a fin de concretar el otorgamiento de la tarea de Tutor – delegado.

La aprobación de los semestres dependerá de los informes favorables del Tutor – delegado.

La aprobación de los semestres dependerá de los informes favorables del Tutor – delegado y del Tutor principal.

La autorización por parte de la Escuela de Graduados para realizar los cursos bajo Régimen del Interior es anual y la renovación dependerá de la satisfacción con que se haya realizado el año anterior.

A quien se le renueve el desempeño de la tarea de Tutor – delegado podrá solicitar, a través de la U.D.R. - Escuela de Graduados, al Consejo de Facultad de Medicina, el reconocimiento de la acción honoraria.

Cap. II – Art. 6 EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

Será el Tutor quien dejará constancia escrita que el alumno integra los conocimientos, las habilidades, las destrezas y las actitudes, cumpliendo de modo razonable los objetivos curriculares de cada año, comunicando, periódicamente al alumno, cómo es su desempeño. Toda documentación se incorporará en una carpeta que dispondrá cada U.D.R. de cada alumno.

Los criterios de evaluación estarán contenidos en el programa curricular de cada curso de Especialista Médico.

El alumno estará en condiciones de rendir las pruebas orales y/o escritas o realizar los trabajos escritos, si cuenta con la aprobación del Prof. Director, quien considerará el informe del Tutor.

En caso que el alumno no apruebe las pruebas, la Dirección de la U.D.R. decidirá otorgar una segunda oportunidad o la necesidad de repetir la unidad curricular.

Los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en la cartelera de la U.D.

El Prof. Director de la U.D.R., basándose en el informe de evaluación continua del Tutor y los instrumentos de evaluación del período correspondiente (pruebas orales y/o escritas y trabajos escritos), elevará un informe semestral o anual a la Escuela de Graduados, donde debe constar imprescindiblemente si el alumno aprobó los semestres. Este informe, registrado en la Bedelía de la Escuela, será necesario para dar validez a lo cursado.

Cuando el alumno demuestre dificultades en su rendimiento y/o en sus relaciones interpersonales, la U.D.R. podrá solicitar que la División Universitaria de la Salud, evalúe su

aptitud psico-física.

Cap. II – Art. 7 VALIDEZ DE LOS CURSOS

Una vez aprobados todos los cursos, el alumno dispondrá de tres años para rendir su Prueba Final. En los casos de alumnos que hubieren aprobado semestres sin haber culminado todos los cursos, los mismos mantienen una vigencia de tres años a partir de la fecha de aprobación del último módulo. Transcurrido este plazo, para regularizar su situación, deberán reinscribirse en los períodos estipulados (meses de marzo y julio) pasando a estudio de una Comisión Asesora (Art. 24).

Los reinscriptos deberán presentar toda la documentación que estimen necesaria para demostrar su desempeño (no solamente profesional) en la Especialidad, si lo hubiese.

Esto incluye el informe laboral, trabajos escritos presentados en Congresos o reuniones académicas, la participación en Cursos, Congresos, Becas de la Especialidad, entre otros. La Bedelía de la Escuela de Graduados anexará el informe sobre la actividad curricular registrada. La Comisión Asesora, basándose en la evidencia presentada, atendiendo a la cantidad de semestres realizados y al tiempo transcurrido desde entonces, determinará la posibilidad de recuperar los cursos (en U.D.R. o en U.D.A) y otros requisitos curriculares con el objetivo de dar la prueba Final.

La Comisión Asesora determinará qué módulos deberán recuperarse y/o realizarse por primera vez. En los casos de alumnos que se han desvinculado de su Unidad Docente será inexcusable el concurrir, al menos, un semestre a la Cátedra a completar los cursos. La Comisión Asesora, evaluando al alumno en su suficiencia, podrá modificar en segunda instancia la cantidad de semestres a realizar, con el fin de estar preparado para rendir la Prueba Final. En este último caso se le deberá comunicar a la Escuela de Graduados dicha modificación mediante una nueva Acta.

Las Cátedras determinarán el número de alumnos a recibir, según su capacidad de docencia, pudiendo quedar pendientes para el período o períodos siguientes, según disponibilidad. Esta disponibilidad podrá ampliarse con Unidades Docentes Asociadas. La Comisión Asesora especificará en su informe la oportunidad de reinserción de dicho alumno.

Será la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados quien deberá aprobar el informe de la Comisión Asesora.

Una vez cumplido lo hasta aquí expresado, (aprobados los módulos que se determinaron y entregados todos los trabajos escritos ante la Escuela de Graduados), el aspirante deberá rendir la Prueba Final en un plazo no mayor a un año. Pasado este plazo deberá reinscribirse iniciando nuevamente el trámite en la Escuela de Graduados.

Cap. II – Art. 8 MONOGRAFÍA

8.1.- Definición

La Monografía es un estudio específico sobre un tema concreto dentro de una disciplina. Se

caracteriza por el análisis metodológico científico de una cuestión determinada. Debe incluir una puesta al día suficiente en la bibliografía nacional e internacional.

La monografía es el resultado de un análisis y presentación individual. En caso excepcional, por fundamentación escrita de la Unidad Docente Responsable a la Escuela de Graduados, la autoría podrá ser colectiva.

8.2.- Objetivos

El trabajo de monografía tiene por objetivo que el alumno demuestre su capacidad para:

- Identificar un problema que surja de la práctica de su especialidad a fin de hacer una puesta al día del mismo.
- Identificar las áreas sobre las que va trabajar para cumplir con el objetivo enunciado.
- Identificar las fuentes de información a su alcance.
- Obtener la información relevante donde cobra especial valor una exhaustiva revisión de la bibliografía nacional e internacional publicada sobre el tema de análisis.
- Analizar, ordenar y jerarquizar esta información.
- Expresar sus reflexiones y opiniones respecto al tema.

8.3.- Tema de Monografía

Al finalizar el penúltimo año del curso de Especialista Médico el alumno, en conjunto con el Director de la U.D., definirá el tema de la Monografía y su Tutor.

Un tema en particular puede subdividirse en diferentes aspectos que den origen a dos o más monografías, pero el análisis, presentación y valoración corresponden a un trabajo individual.

8.4.- Tutor

El **Tutor** es designado por el Director de la Unidad Docente en acuerdo con el alumno.

De considerarlo necesario podrá designarse más de un Tutor si el tema así lo justifica.

El Tutor debe desempeñar o haber desempeñado un cargo de Profesor Adjunto o superior en un área relacionada al tema de la monografía.

La función del Tutor es guiar al alumno durante el desarrollo de la misma. El contacto del alumno y el Tutor debe ser como mínimo mensual, manteniendo informado al Director de la U.D. del resultado de esta reunión.

De no existir conformidad por ambas partes deberá comunicarse esta situación al Director de la Unidad Docente Responsable para que actúe en consecuencia.

La Escuela de Graduados tendrá un registro de Tutores y de las monografías en que ha participado pudiendo extender un reconocimiento por esta tarea.

8.5.- Tribunal de Monografía

La aprobación del trabajo de monografía corresponde a un Tribunal. Este Tribunal de 3 miembros es designado por la Dirección de la Unidad Docente Responsable o Asociada. Dicha designación será ad-referéndum de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados. El alumno entregará a cada miembro del Tribunal una copia impresa. A partir de este momento no se pueden hacer más correcciones en la monografía.

El Tutor no podrá integrar el Tribunal.

La monografía será defendida por el autor frente al Tribunal en sesión pública a la que concurrirá el Tutor. Los miembros del Tribunal deberán discutir con el autor los distintos aspectos que integran la monografía pudiendo pedir aclaraciones complementarias sobre aspectos metodológicos, resultados y conclusiones.

El Tribunal discutirá, en reunión privada, su aprobación o no y, eventualmente, distinguirla con la calificación de “Sobresaliente”.

Deberá emitirse un juicio complementario por escrito, de no más de 300 palabras, donde el Tribunal destaque los aciertos y desaciertos de la monografía, así como otros comentarios que quepan hacer. Este juicio será incluido en la publicación final de la monografía, tanto en la versión impresa como en la versión electrónica.

La no-aprobación de la monografía, genera la posibilidad de reconsiderarse en una sola oportunidad por parte del mismo Tribunal y en el tiempo que éste considere pertinente. Este plazo no podrá ser superior a 6, ni inferior a 3 meses.

La no-aprobación, en esta segunda instancia, obliga al Director de la Unidad Docente a comunicar, por escrito, esta situación adjuntando su opinión, la opinión del Tutor y la del Tribunal, a la Dirección de la Escuela de Graduados, para su consideración y resolución. La Escuela de Graduados podrá, en base a este informe, autorizar:

- La continuación del trabajo en el mismo tema y su nueva presentación ante un Tribunal ampliado a 5 miembros, donde la Escuela de Graduados designará 2 de ellos. El plazo para esta nueva presentación no será mayor a los 6 meses con respecto a la fecha de la segunda reprobación.
- El cambio de tema de su monografía, adjudicándole un nuevo Tutor, debiendo presentarla en un plazo máximo de un año desde su adjudicación.

La monografía aprobada debe ser presentada con una versión impresa y una versión electrónica (disquete, CD, etc.) ante la Escuela de Graduados, tomándose este momento como fecha de entrega.

Ambas versiones deben incluir el juicio complementario del Tribunal, incluyendo el nombre de cada uno de los miembros. La versión impresa debe estar firmada por los miembros del Tribunal.

Este material será enviado, por la Escuela de Graduados, al FINAME-CENDIM para su indexación e inclusión en el acervo bibliográfico de esa biblioteca. La versión electrónica de las monografías distinguidas con la calificación de Sobresaliente se publicarán, a texto completo, en su página Web.

Para escribir y presentar la monografía el alumno deberá ajustarse a las pautas que figuran en el Anexo 3.

Cap. II – Art. 9 PRUEBA FINAL

9.1.- Objetivos

El objetivo de la misma es apreciar la integración de los conocimientos adquiridos así como evaluar las actitudes, las habilidades y destrezas desarrolladas.

9.2.- Períodos

Los períodos de Pruebas Finales corresponden a los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre. En U.D.R.s que lo justifiquen previa notificación a la Escuela de Graduados, el número de períodos anuales se podrá disminuir a un mínimo de 2.

9.3.- Inscripciones

La inscripción para la realización de las pruebas finales se hará en la Bedelía de la Escuela de Graduados, durante los primeros 15 días calendario de los meses de marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre, teniendo como requisito haber completado los cursos y entregado la Monografía.

El plazo entre la entrega de la monografía firmada y la inscripción para la Prueba Final no será menor a 3 meses, salvo fundamentación escrita de la Unidad Docente, en acuerdo con el alumno, ante la Dirección de la Escuela de Graduados.

9.4.- Desarrollo de la Prueba Final

La Prueba Final se hará en acto abierto al pueblo, en días hábiles y con el Tribunal integrado por todos sus miembros, en los lugares habituales de práctica de cada especialidad. Se desarrollará bajo la forma de trabajo clínico, teórico y/o práctico, según la especialidad que corresponda.

La Prueba constará de un mínimo de dos actos y un máximo de cuatro, cuyo carácter, extensión, fecha y lugar serán fijados por el Tribunal, publicándolo en la cartelera de la U.D. por lo menos dos semanas antes de iniciarse la instancia.

Cuando el Tribunal no logre acuerdo en definir el lugar donde se realizará la Prueba, será la Escuela de Graduados quien lo decida. En casos de fuerza mayor, debidamente considerada, podrá cambiarse de lugar, comunicándose con 48 horas de anticipación a los postulantes.

La separación de cada acto será indicada por el Tribunal y no podrá ser menor de 24 horas ni mayor de 4 días.

En caso de presentarse más de un alumno para dar la Prueba Final en la misma Unidad Docente y el mismo período, el listado de los alumnos se ajustará al orden de inscripción en

la Escuela de Graduados.

El Tribunal elegirá, de común acuerdo, el o los pacientes para la prueba, así como la técnica a realizar, si correspondiese.

Cuando la evaluación de las habilidades y destrezas manuales (prueba práctica) se realice en una U.D. diferente a la que el graduado realizó su curso de especialista, se le permitirá:

- Conocer con 48 horas de anticipación el o los pacientes, así como la técnica elegida para la misma.
- Concurrir con sus ayudantes habituales (inclusive de tratarse de un integrante del Tribunal) y en caso de estimarlo conveniente, aportar el apoyo de instrumental que considere necesario.
- El alumno dispondrá siempre de un tiempo suficiente, no menor de 15 minutos, para ordenar las ideas antes del comienzo de las pruebas teóricas o prácticas y de la exposición de las pruebas clínicas.

El Tribunal podrá interrogar al alumno en forma breve en cualquier momento de la prueba, sobre aspectos clínicos o patológicos en relación a la situación planteada.

El Tribunal controlará los actos en todas sus partes, debiendo estar presente alguno de sus miembros mientras se realiza la prueba y la totalidad de ellos en el momento de la exposición.

Una vez finalizada la prueba el Tribunal, en sesión privada, procederá a juzgar la idoneidad técnica del aspirante, partiendo del concepto que éste deberá estar habilitado para actuar por sí mismo en el ejercicio práctico y corriente de la especialidad.

9.5.- Fallos del Tribunales

Se emitirá el fallo de Suficiente o Insuficiente. En aquellos casos que así lo merezcan, podrá hacerse mención de la competencia Sobresaliente del aspirante.

En los casos de SUFICIENCIA, la Escuela de Graduados otorgará al aspirante el Título de Especialista correspondiente.

En los casos de fallo INSUFICIENTE, el Tribunal deberá además registrar en el Acta cuánto tiempo de recuperación habilitará al alumno a rendir nuevamente la prueba y en qué plazo máximo deberá rendirla. En caso en que el Tribunal lo considere pertinente, por dificultades del alumno durante el curso o su Prueba Final, podrá solicitar la valoración de su aptitud psico-física por parte de la División Universitaria de la Salud (D.U.S.).

El resultado de la prueba final será registrado en el Acta correspondiente, donde constará: 1. Título de la Monografía, 2. Carácter de cada uno de los actos realizados, 3. Tallo del Tribunal, 4. En caso de prueba final Insuficiente, el tiempo de recuperación y el plazo máximo para rendirla nuevamente, 5. La firma de todos los miembros del Tribunal. El Acta deberá llegar a la Escuela de Graduados en un plazo no mayor de 10 días calendario.

En situaciones donde el Tribunal juzgue, por unanimidad, en cualquier acto de la Prueba

Final, el carácter eliminatorio del mismo, no se procederá a continuar con los otros actos, y en el Acta se dejará constancia expresa de las razones que motivaron esta situación extrema.

Los casos de los alumnos que rindieron prueba insuficiente y no cumplieron con la recuperación prevista o superaron el plazo máximo previsto para rendir la prueba final, deberán regularizar su situación reinscribiéndose en los períodos estipulados de marzo y julio (Cap. II – Art. 7).

9.6.- Tribunales

9.6.1.- Los Tribunales estarán constituidos por 3 o 5 miembros designados por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados.

9.6.2.- El Profesor de la materia o quien lo suceda en el escalafón docente, será miembro nato del Tribunal. En caso de especialidades con más de un titular, lo será el de la Cátedra donde el alumno realizó los cursos. Los demás integrantes deberán ser: Agregados, Adjuntos o especialistas de reconocida competencia en el ejercicio de la especialidad correspondiente o de las especialidades afines.

9.6.3.- En las disciplinas en que existan U.D.A., el Tribunal estará integrado por cinco miembros: tres de la U.D.R. y dos de la U.D.A.

9.6.4.- Se establece el siguiente orden de antelación para presidir los tribunales: Decano, miembros del Consejo de Facultad de Medicina, Director de la Escuela de Graduados, Delegado Docente de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados, Profesor de la especialidad, Docente más antiguo de grado superior.

9.6.5.- El Tribunal podrá ser ampliado cuando la Comisión Directiva lo juzgue necesario, por solicitud de los integrantes del Tribunal o por solicitud fundada del alumno.

9.6.6.- En caso que el alumno haya tenido dos pruebas insuficientes, para una tercera prueba, el Tribunal será integrado por cinco miembros, incluyendo un miembro de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados o quien ella designe para su representación.

9.6.7.- Los fallos de los Tribunales en cuanto a su contenido son inapelables; la Comisión Directiva debe homologarlos a menos que existan vicios de procedimiento.

Cap. II – Art. 10 MEDICOS EXTRANJEROS

Los médicos extranjeros que deseen realizar cursos de Especialista en nuestro país podrán inscribirse en ellos debiendo cumplir con los mismos requisitos de ingreso que los médicos nacionales (prueba de Residencia o del curso introductorio). Les será aplicable lo dispuesto en la Resolución Nro. 40 del CDC de fecha 2/4/91.

10.1.- Inscripciones

Podrán inscribirse personalmente o por Fax en el período de inscripciones condicionales. En

éstas se le entregará, además, la operativa básica de las pruebas (Anexo 4).

10.2.- Cupos

En los cursos con cupos máximos establecidos (artículos 2.1., 2.1.4, 2.2.1 y 2.3 del Cap. II) se dispondrá de hasta un máximo del 10% de las plazas totales y un mínimo de un (1) postgrado extranjero como lugar extraordinario, **disputándose entre los propios extranjeros estas últimas plazas.**

10.3.- Puntaje mínimo

El puntaje mínimo necesario será el inmediato superior al último puesto logrado por un aspirante uruguayo. **En caso de empate del último lugar con un uruguayo**, si el empate es único podrá ingresar al curso. En caso de empate compartido con dos o más uruguayos, el cargo se definirá por escolaridad entre los nacionales (como es norma) no pudiendo ingresar el médico extranjero.

10.4.- Reválida de Título de Médico

Si el aspirante logra una plaza de estudio deberá tener su Título de Médico revalidado por nuestra Universidad o copia fiel del informe de la Comisión de Reválidas de la Facultad de haberlo iniciado. Solo podrá cursar un semestre condicional si se hubiere atrasado dicho informe en su consideración por causas ajenas al alumno.

CAPÍTULO III – DIPLOMAS DE PROFUNDIZACIÓN ESPECÍFICA PARA MÉDICOS Y OTROS GRADUADOS UNIVERSITARIOS

Cap. III – Art. 1 INSCRIPCIONES

La Comisión Directiva, con la anuencia del Consejo de la Facultad de Medicina y el conocimiento del Consejo Directivo Central, resolverá oportunamente la oferta de cursos para cada año. Los períodos de inscripciones coincidirán con los períodos generales de la Escuela. Será la Comisión Asesora quien pautará los requisitos de admisión en cada caso de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo I.

Cap. III – Art. 2. INICIO Y DURACIÓN DE LOS CURSOS

El inicio y la duración de los cursos dependerá de cada programa, no pudiendo ser inferior a 900 horas, de las cuales por lo menos 600 serán presenciales.

Cap. III – Art. 3 ÁMTIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS

Los cursos se realizarán en cualquier Unidad Docente Responsable o Asociada, **acreditada** para este fin.

Cap. III – Art. 4 EVALUACIÓN

Los cursos serán de evaluación continua, incluyendo cortes transversales de evaluación

parcial con la posibilidad de exigir la presentación de trabajos escritos. Podrá determinarse la necesidad de trabajos escritos finales que complementen las pautas de evaluación. En todos los casos existirá una Prueba Final, cuyas características, serán determinadas por la Comisión Asesora al elaborar su programa, de carácter integrador.

Cap. III – Art. 5 RECONOCIMIENTO

Luego que los alumnos cumplan todas las instancias de evaluación, se les otorgará un Diploma que certifique el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje asumidos con el programa. En dicho Diploma deberá constar en forma expresa las características y alcances del curso de profundización.

CAPÍTULO IV – COMPETENCIA NOTORIA Y ACTUACIÓN DOCUMENTADA

Cap. IV – Art. 1. GENERALIDADES

La Escuela de Graduados, además de los Títulos de Especialista y de los Diplomas de Profundización que otorga como consecuencia de los cursos que en ella se dictan, podrá otorgar Títulos de Especialista y Diplomas de Profundización por **COMPETENCIA NOTORIA** y por **ACTUACIÓN DOCUMENTADA**

Cap. IV – Art. 2 COMPETENCIA NOTORIA

Se entiende por **COMPETENCIA NOTORIA** la capacitación en una disciplina médica demostrada por la actuación profesional destacada en la docencia, en la investigación y en el conocimiento de los diversos medios y técnicas de la misma, así como en la continuidad con que ha cumplido el trabajo.

Cap. IV – Art. 3 ACTUACIÓN DOCUMENTADA

Se entiende por **ACTUACIÓN DOCUMENTADA** la de aquellos graduados universitarios que con más de cinco (5) años de ejercicio continuado de la disciplina, previos a la fecha de inscripción a que se refiere el **Cap. IV – Art. 8**, demuestren estar capacitados para su actuación; de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

Cap. IV – Art. 4 VALIDEZ DE TÍTULOS Y DIPLOMAS

El Título de Especialista o el Diploma de Profundización que corresponda será otorgado por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados, a todos los graduados universitarios que estén en las condiciones especificadas en el presente Reglamento y poseerán el mismo valor, en la disciplina, sean por curso y pruebas, por Competencia Notoria o por Actuación Documentada.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de las situaciones de reválida o de reconocimiento de Título de Especialista o de Diplomas de Profundización, las que se resolverán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

Cap. IV – Art. 5 DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS

5.1.- Competencia Notoria

La Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Graduados, adjudicará los Títulos de Especialista y los Diplomas de Profundización por **COMPETENCIA NOTORIA**, en las siguientes formas:

a) de Oficio, a todos los graduados universitarios que hayan desempeñado o desempeñen con carácter titular, dentro de la especialización y en la Facultad de Medicina, las funciones de: Profesor Titular Grado 5, Profesor Agregado Grado 4 y Prof. Adj. Grado 3 (este último solamente en el caso en que el Consejo lo hubiera reelecto en su cargo según disposiciones vigentes).

La adjudicación dispuesta en el inciso **a)** del presente artículo, deberá efectuarse en base al informe oficial de los cargos desempeñados, suministrado por la Sección Personal de la Facultad de Medicina.

b) por llamado a inscripción e informe de una Comisión Asesora: a todos los graduados universitarios que hayan desempeñado o desempeñen el cargo de Profesor Adjunto Grado 3 o de Asistente Grado 2 en la Facultad de Medicina de la especialización que se trate.

Dichos cargos deberán haber sido ejercidos en carácter Titular por al menos dos (2) años, habiendo accedido a los mismos por concurso abierto.

La adjudicación dispuesta en el presente inciso deberá efectuarse en base al informe oficial del cargo desempeñado suministrado por la oficina de Personal de la Facultad de Medicina.

En el M.S.P. podrán ser considerados cargos asimilables al Grado 2 de la Facultad de Medicina los obtenidos por concurso de oposición u oposición y méritos y que hayan sido desempeñados por al menos tres (3) años. Estos datos se desprenderán del informe de la oficina de personal del M.S.P. Será la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados quien determine el hecho de ser asimilables.

5.2.- Actuación Documentada

La Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Graduados, podrá adjudicar los Títulos de Especialista y los Diplomas de Profundización de **ACTUACIÓN DOCUMENTADA**, por única vez, cuando se crea una carrera de Especialización, de las siguientes formas:

a) de Oficio, en casos excepcionales de indiscutible relevancia por su alta capacitación y la larga trayectoria a nivel nacional y/o internacional en la disciplina, la Comisión Directiva por unanimidad de sus miembros reconocerá el desempeño profesional, adjudicándoles al Título de especialista correspondiente. No se podrán designar más de 7 especialistas por esta vía.

b) por llamado a inscripción e informe de una Comisión Asesora: a todos los graduados universitarios que con más de cinco (5) años de ejercicio continuado en la disciplina, previos a la fecha de la inscripción a que se refiere el **Cap. IV – Art. 8**, demuestren estar capacitados por su actuación certificada en ella:

- En la Facultad de Medicina.
- En el Ministerio de Salud Pública.
- En Instituciones Oficiales.
- En Instituciones Privadas de Asistencia Médica.
- En la actividad profesional privada.
- En el extranjero en su actividad profesional o en instituciones universitarias o asistenciales públicas o privadas documentando en forma precisa la labor desarrollada.

En situaciones de excepción, todo aquel que reuniendo los requisitos en la fecha de cierre de inscripción no la hubiera realizado por motivos fundados, podrá solicitar en el mes de marzo la consideración de su situación. El fundamento de excepción requerirá la aprobación de la Comisión Directiva.

Artículo 5 modificado por Res. Nro. 23 del CDC de fecha 27/03/2007 – Distr. Nro. 106/07 – DO 4/05/07

ARTÍCULO ORIGINAL

Cap. IV – Art. 5 DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS

5.1.- Competencia Notoria

La Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Graduados, adjudicará los Títulos de Especialista y los Diplomas de Profundización por **COMPETENCIA NOTORIA**, en las siguientes formas:

a) de Oficio, a todos los graduados universitarios que hayan desempeñado o desempeñen con carácter titular, dentro de la especialización y en la Facultad de Medicina, las funciones de: Profesor Titular Grado 5, Profesor Agregado Grado 4 y Prof. Adj. Grado 3 (este último solamente en el caso en que el Consejo lo hubiere reelecto en su cargo según disposiciones vigentes).

La adjudicación dispuesta en el inciso **a)** del presente artículo, deberá efectuarse en base al informe oficial de los cargos desempeñados, suministrado por la Sección Personal de la Facultad de Medicina.

En el M.S.P. podrán ser considerados cargos asimilables al Grado 2 de la Facultad de Medicina los obtenidos por concurso de oposición u oposición y méritos y que hayan sido desempeñados por al menos tres (3) años. Estos datos se desprenderán del informe de la oficina de personal del M.S.P. Será la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados quien determine el hecho de ser asimilables.

5.2.- Actuación Documentada

La Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Graduados, podrá adjudicar los Títulos de Especialista y los Diplomas de Profundización por **ACTUACIÓN DOCUMENTADA**, por única vez, cuando se crea una carrera de Especialización, de la siguiente forma:

a) De Oficio, en casos excepcionales de indiscutible relevancia por su alta capacitación y la larga trayectoria a nivel nacional y/o internacional en la disciplina, la Comisión Directiva por unanimidad de sus miembros reconocerá el desempeño profesional, adjudicándoles el Título de especialista correspondiente. No se podrán designar más de 7 especialistas por ésta vía.

Literal a) incorporado por Res. Nro. 17 del CDC de fecha 21/02/06 – Distr. Nro. 57/06 – DO 31/306

b) A todos los graduados universitarios que con más de cinco (5) años de ejercicio continuado en la disciplina, previos a la fecha de la inscripción a que se refiere el **Cap. IV – Art. 8, demuestren estar capacitados por su actuación certificada con ella:**

- En la Facultad de Medicina.
- En el Ministerio de Salud Pública.
- En Instituciones Oficiales.
- En Instituciones Privadas de Asistencia Médica.
- En la actividad profesional privada.
- En el extranjero en su actividad profesional o en instituciones universitarias o asistenciales públicas o privadas documentando en forma precisa la labor desarrollada.

Cap. IV – Art. 6

En todos los casos citados en el inciso b) del Cap. IV – Art. 5.1 y del Cap. IV – Art. 5.2, se tendrá en cuenta:

- Los trabajos científicos publicados o presentados en Congresos, Jornadas, Sociedades Científicas.
- La asistencia a Congresos, Jornadas, Cursos, Becas, referentes a la disciplina.
- Todo otro antecedente que pueda avalar la solicitud.
- La opinión personal fundamentada de los miembros de la Comisión Asesora.

Cap. IV – Art. 7 DE LOS LLAMADOS

La Escuela de Graduados llamará, en sus períodos habituales de inscripción de los meses de marzo y julio, a todos los graduados universitarios aspirantes a los títulos de Especialista y Diplomas de Profundización por **Competencia Notoria** comprendidos exclusivamente en el inciso **b)** del **Cap. IV – Art. 5.1** dentro de las especificaciones del presente Reglamento.

Cap. IV – Art. 8

Cada vez que se aprueben y reglamenten los cursos de una nueva especialización por la Escuela de Graduados, se procederá a efectuar, por una única vez, en el mes de julio próximo, un llamado a inscripción con las características comprendidas en el **Cap. IV – Art. 5, lit. 5.2**. Para estos llamados, la fecha límite para acreditar el ejercicio continuado de la disciplina durante por lo menos un lapso de cinco (5) años, será la fecha de cierre de la inscripción.

El llamado será efectuado con un plazo de inscripción de dos (2) meses, en fecha fijada por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados. Se dará difusión en las Cátedras y Servicios de la Facultad de Medicina, en los órganos de difusión del SMU y de FEMI y será publicado en el Diario Oficial y en dos diarios, por lo menos, de la capital de la República.

Cap. IV – Art. 9 COMISIONES ASESORAS

Las Comisiones Asesoras serán designadas por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados.

a) Estarán integradas por tres (3) miembros, que serán los Profesores de mayor jerarquía académica dentro de la disciplina. En caso de fuerza mayor la Comisión Asesora podrá estar integrada por Docentes de grado superior de disciplinas afines.

b) Excepcionalmente la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados podrá integrar la Comisión Asesora en cinco (5) miembros, debiendo ser el 4to. y 5to. miembro que se designe, integrantes del personal docente de la Facultad de Medicina o especialistas de alta capacitación y larga actividad en el marco de la especialidad que se juzgue.

c) La presidencia de la Comisión Asesora será ejercida en orden de prioridad, en caso de integrarla, por: el Decano de la Facultad de Medicina, un miembro del Consejo de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela de Graduados, el delegado docente o de egresados de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados, el Profesor Titular de la disciplina de mayor antigüedad docente. En todo otro caso, la Comisión Directiva de la

Escuela de Graduados establecerá quien deberá ejercer la presidencia.

d) Una vez notificados de su nombramiento los integrantes de la Comisión Asesora tendrán dos meses para expedirse. En caso de no hacerlo, la Comisión Directiva deberá citarlos para una sesión conjunta cuya objeto será analizar las razones de la falta de resolución.

e) Las sesiones de las Comisiones Asesoras se efectuarán en el local de la Escuela de Graduados.

f) La secretaria será ejercida por un funcionario administrativo de la Escuela de Graduados. Deberá levantarse un acta de cada sesión de la Comisión Asesora.

Cap. IV – Art. 10 DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES ASESORAS

10.1.- Competencia Notoria

En todos los casos de Competencia Notoria (Cap. IV – Art. 5.1 b) para Asistente Grado 2, la Comisión Asesora exigirá la presentación de una monografía y el rendimiento de una Prueba Final de carácter integrador, con las características que le impone el Reglamento vigente.

Estos requisitos podrán ser exigidos por la Comisión Asesora a los Profesores Adjuntos Grado 3.

La Comisión Asesora podrá también proponer la necesidad que el aspirante cumpla una estadía en un Servicio de la especialidad, precisando el tiempo que se considere conveniente y aún la necesidad de cumplir parte o todos los módulos del curso de formación de la especialización.

La homologación del fallo por la Comisión Directiva requerirá unanimidad de sus miembros.

10.2.- Actuación Documentada

En los casos de Actuación Documentada (Cap. IV – Art. 5.2) la Comisión Asesora podrá proponer entre la Comisión Directiva:

10.2.1.- La adjudicación del Título de Especialista o del Diploma de Profundización.

6

10.2.2.- En caso de considerar que los antecedentes expuestos no son suficientes para otorgar el Título o Diploma que se solicita, sugerirá una de las siguientes alternativas o una combinación de ellas:

- Que el aspirante rinda una Prueba Final de carácter integrador.
- Que presente un trabajo escrito de carácter monográfico.
- Que realice cursos o módulos determinados en Unidades Docentes a fin de completar su formación en la disciplina.

Cap. IV – Art. 11 DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE GRADUADOS

Recibidas el o las actas de la Comisión Asesora, la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados las considerará tomando resolución definitiva que podrá ser:

- a) Aprobar lo actuado y homologar el informe de la Comisión Asesora, otorgando los Títulos o Diplomas correspondientes.
- b) Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora y ordenar la ejecución de los cursos, trabajos y/o pruebas complementarias que haya propuesto la Comisión para la obtención del Título o Diploma por el aspirante.
- c) Devolver el informe a la Comisión Asesora, con la fundamentación correspondiente, solicitando un nuevo estudio.
- d) En caso de persistir la discrepancia, la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados podrá remitir al Consejo de Facultad todos los antecedentes a fin de recabar una nueva opinión que le ayude a tomar su resolución.

Cap. IV – Art. 12 DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- a) Documentos oficiales de identidad.
- b) Constancia del Título de Médico expedido por la Facultad de Medicina, en forma directa o por reválida, o del Título Universitario expedido por la Universidad de la República cuando así correspondiere.
- c) Trabajos publicados en relación con la especialización.
- d) Documentos que comprueben el tiempo de ejercicio en la disciplina, cuyo Título de Especialista o Diploma de Profundización por Competencia Notoria o por Actuación Documentada se solicita.
- e) Documentos que acrediten el desempeño en titularidad o en forma interina, de cargos relacionados con la disciplina, haciendo constar la forma en que se obtuvo el cargo (Llamado a aspirantes abierto, Concurso abierto de méritos y/u oposición, designación directa).
- f) Documentos que acrediten actuación calificada en la especialidad.
- g) Todo otro comprobante o documento que el aspirante crea conveniente presentar a los fines de acreditar competencia.

CAPÍTULO V – MAESTRIAS Y DOCTORADOS EN CIENCIAS MÉDICAS

El Programa de Maestrías y Doctorados en Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina busca mejorar la formación científica de los médicos, capacitar médicos en etapas tempranas de sus carreras para desarrollar investigación médica original y de primer nivel, mejorar el intercambio científico-técnico y fortalecer las interacciones entre los sectores clínicos y básicos de la Facultad de Medicina a la vez de aportar un marco adecuado para el desarrollo de proyectos científicos en el área de la medicina que surgiendo de diferentes formaciones universitarias sean considerados de interés para nuestra Casa de Estudios.

V a – MAESTRÍAS EN CIENCIAS MÉDICAS

La Maestría constituye una instancia de iniciación a la investigación e introducción al método científico. Implica un manejo activo y creativo del conocimiento en el desarrollo de un proyecto de investigación. Durante sus estudios de Maestría el alumno demostrará: 1. afianzamiento y profundización en el área de trabajo abordada; 2. ser capaz de identificar un problema específico de investigación y definir su estado actual; y 3. diseñar y ejecutar un trabajo de investigación en torno a dicho problema. Se espera que al finalizar la Maestría, el Magíster haya podido contribuir con un aporte personal al área de trabajo abordada.

Cap. V – Art. 1 INSCRIPCIONES CONDICIONALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ingresar es requisito poseer Título Universitario obtenido o revalidado en la Universidad de la República o formación equivalente.

En todos los casos la tesina debe estar centrada en áreas relevantes del conocimiento médico.

Las inscripciones serán anuales y se realizarán en la Secretaría Científica de la Fundación “Manuel Pérez” en fechas dadas a conocer oportunamente en las carteleras de planta baja del Hospital de Clínicas y de la Facultad de Medicina así como por vía electrónica, las que posteriormente se registrarán en la Bedelía de la Escuela de Graduados.

1.1.- Requisitos

Para inscribirse el interesado deberá presentar:

- 1.- Título Universitario expedido o revalidado por la Universidad de la República o formación equivalente.
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- Carta de dos Directores Académicos, uno del área Básica y otro del área Clínica, documentando la aceptación de la coordinación de los estudios de Maestría. Al menos uno de ellos deberá ser un reconocido investigador en ciencias médicas.
- 4.- Excepcionalmente y de acuerdo a la característica de la propuesta, a la calidad académica del aspirante y del director académico, no será necesaria la existencia de un segundo director académico.
- 5.- CV del ó de los Directores Académicos.
- 6.- Un anteproyecto de la investigación propuesta conteniendo:
 - Resumen
 - Antecedentes de la Propuesta
 - Objetivos
 - Estrategia y metodología general de la propuesta
 - Referencias bibliográficas
- 7.- En caso que el aspirante posea un título de graduado diferente al de Doctor en Medicina, será imprescindible su inserción en un servicio clínico de la Facultad de Medicina.

1.2.- Anteproyecto

El trabajo de Tesis implicará la inserción real del alumno en los sectores académicos del ó de ambos Directores y los interesados se inscribirán en forma condicional quedando supeditado su ingreso a la consideración de la Comisión de Maestría que evaluará:

- Relación entre el anteproyecto de investigación médica y el Currículum presentado por el aspirante.
- Los CV de los Directores Académicos propuestos.
- La disponibilidad de recursos humanos y materiales.

1.3.- Proyecto definitivo

A los seis meses de ser aceptados, los alumnos de maestría deberán presentar un proyecto definitivo de investigación médica que cuente con el aval de ambos Directores Académicos. Los items que deberán estar presentes y el formato básico del mismo serán oportunamente comunicados. El fallo de la Comisión de Maestría deberá ser con 15 días de anticipación al inicio de los estudios.

Cap. V – Art. 2 COMISIÓN DE MAESTRÍA

Esta Comisión estará integrada por hasta 5 miembros de reconocida trayectoria en investigación médica y será nombrada, a propuesta de la Escuela de Graduados, por el Consejo de la Facultad de Medicina. Sus integrantes serán elegidos entre los integrantes de la Comisión General del Programa y permanecerán en sus funciones por dos años (con posibilidad de ser renovados por un período adicional).

2.1.- Cometidos.

Sus cometidos serán:

- Acreditar los ámbitos de desarrollo de la investigación.
- Asesorar a la Escuela de Graduados en la aceptación de los Directores Académicos.
- Estudiar la relación entre el anteproyecto de investigación y el Currículum presentado por el aspirante; los CV de los Directores Académicos propuestos y la disponibilidad de recursos humanos y materiales en los sectores académicos donde se realizarán los estudios de Maestría.
- Evaluar los proyectos definitivos de investigación de los alumnos aceptados.
- Realizar un seguimiento de los estudios de Maestría, recibiendo periódicamente los informes de avance de los Directores Académicos y del Alumno correspondiente.
- Definir a propuesta de los Directores Académicos el plazo de la presentación de la Tesis de Maestría.
- Informar de todo lo actuado a la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados.

Cap. V – Art. 3 DURACIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Los estudios de Maestría tendrán una duración de 2 años, durante los cuales el alumno cumplirá con un plan individual preparado por la Comisión de Maestría y en conjunto con los Directores Académicos correspondientes y serán compatibles con la realización de una carrera de formación de Especialista Médico, en cuyo caso la Tesis deberá ser desarrollada en el área del postgrado correspondiente.

Cada programa de Maestría especificará la carga horaria desarrollada como actividad

programada, trabajo personal y elaboración de Tesis. Serán, como mínimo, 1800 horas presenciales.

Las actividades que deberán desarrollar los alumnos del Programa serán:

3.1.- Cursos

Serán recomendados por la Comisión de Maestría de acuerdo con las características de cada alumno. Estarán destinados al estudio de un tema con mayor profundidad o al desarrollo de aplicaciones imprescindibles para la realización de investigación biomédica. Podrán ser de carácter optativo u obligatorio.

3.2.- Presentación de trabajos científicos.

Las pasantías consisten en la asistencia e integración del alumno al trabajo de un servicio académico distinto a aquél en que realizará su trabajo de Tesis. Si bien no serán obligatorias, se estimulará su realización. A su término, el alumno deberá presentar un informe de las actividades realizadas, avalado por el encargado del servicio donde se realizó la pasantía.

Cap. V – Art. 4 ACTIVIDAD CURRICULAR Y DIRECTORES ACADÉMICOS

4.1.- Directores Académicos

La actividad del alumno será dirigida por hasta dos Directores Académicos, cuya función será guiarlo en la confección del plan individual, ajustando la actividad curricular al proyecto, de investigación específica, coordinando efectivamente las dos áreas del proyecto (clínica y básica).

La evaluación de los estudios estará a cargo del ó de los dos Directores y el desarrollo de cada trabajo estará además supervisado por la Comisión de Maestría

Cap. V – Art. 5 ÁMBITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

El *trabajo de Tesis* de los alumnos es recomendable será realizado en conjunto entre un Servicio Clínico de la Facultad de Medicina y otro Básico de la misma Facultad o de otros Servicios de la Universidad de la República. Podrán proponerse otros ámbitos extra Universitarios (del área Pública o Privada), aunque deberá ser de nivel equivalente y previamente aceptado por la Escuela de Graduados en función de lo aconsejado por la Comisión de Maestría.

Se podrá considerar la posibilidad de que los alumnos puedan aspirar a desarrollar en forma parcial los estudios de Maestría en el extranjero y en el marco del Programa. Para poder aspirar a dicha posibilidad, el interesado deberá contar con el apoyo de un Director Académico nacional y otro del Centro Internacional donde propone desarrollar los estudios. El interesado deberá presentarse ante la Comisión de Maestría adjuntando la documentación necesaria que demuestre la factibilidad de la iniciativa y que el Centro y el

Director Académico reúnen las condiciones adecuadas. Dicho Tribunal se encargará de evaluar la solicitud de los aspirantes. Finalmente, la defensa de su Tesis de Maestría deberá realizarse en Uruguay.

Cap. V – Art. 6 TESIS DE MAESTRÍA

Una vez finalizadas las actividades programadas, los estudios de Maestría culminarán con la realización de una Tesis de Maestría. Esta consiste en la elaboración de un trabajo de graduación cuyo núcleo deberá estar constituido por un trabajo científico que implique un aporte personal y contenga resultados de un trabajo de investigación, publicado o pronto para su publicación, con una introducción y una discusión redactadas por el alumno. Deberá satisfacer las exigencias usuales de una publicación científica arbitrada y el aspirante demostrará haber alcanzado el estado actual del conocimiento y competencia conceptual y metodológica.

Para su realización deberá contar con la participación de sus Directores de Tesis.

Cap. V – Art. 7 DEFENSA DE LA TESIS

Cuando los Directores de Tesis y la Comisión de Maestría consideren que el alumno está en condiciones de exponer y defender su Tesis, se informará a la Escuela de Graduados para la designación del Tribunal de Defensa de la Tesis.

El trabajo de graduación deberá ser presentado por escrito y defendido en una exposición oral y pública frente a un Tribunal de Defensa. Cada integrante de este Tribunal contará con una copia escrita de la Tesis.

Cap. V – Art. 8 TRIBUNAL DE DEFENSA

Dicho Tribunal se integrará con un mínimo de 3 miembros, diferentes a los Directores Académicos del trabajo, pero propuestos por éstos y en conformidad con la Escuela de Graduados. Deberán contar de reconocida solvencia en Investigación Médica y al menos uno de ellos, en el área de cuestión. Este reconocimiento surge de poseer título de Magister o Doctor, o publicaciones en revistas científicas arbitradas, autoría de libros, formación de recursos humanos. Los Directores podrán estar presentes con voz pero sin voto. Es conveniente que uno de los miembros del Tribunal sea externo al Servicio donde se realizó la investigación. De ser necesario la integración del Tribunal se podrá constituir con un miembro extranjero de reconocida trayectoria.

Una vez designado el Tribunal, éste fijará la fecha para la realización de la defensa de la Tesis, de común acuerdo con el alumno.

Cap. V – Art. 9 FALLO FINAL DEL TRIBUNAL

Una vez finalizada la instancia de la defensa de la Tesis, el Tribunal emitirá un fallo, considerando:

- El informe escrito de la Tesis
- La presentación oral de defensa de la Tesis, incluyendo la defensa del

- alumno frente a los planteamientos del Tribunal.
- El desempeño durante todo el desarrollo de los estudios de Maestría.

Se elevará el Acta a la Bedelía de la Escuela de Graduados para su tramitación correspondiente.

El Tribunal deberá emitir además, un juicio complementario por escrito, de aproximadamente 300 palabras, donde consten: los nombres de los miembros, se destaquen los aciertos y desaciertos de la Tesis, así como otros comentarios que quepan hacer. Este juicio será incluido en la publicación final de la Tesis, tanto en la versión impresa como en la electrónica.

En caso que el Tribunal considere que el Trabajo de Tesis es insuficiente deberá dejar constancia en actas de los motivos. Se harán llegar a los Directores Académicos y al alumno las observaciones y sugerencias resultantes. El Tribunal fijará un plazo para que el alumno reelabore su trabajo y realice una nueva presentación, la que podrá ser o no aprobada, por única vez.

Una vez aprobada la defensa de la Tesis, se deberá presentar una versión impresa y una electrónica ante la Escuela de Graduados, donde se incluirá el juicio complementario del Tribunal. La versión impresa debe estar firmada por los miembros del Tribunal. Este material será enviado por la Escuela de Graduados al BINAME-CENDIM para su indexación e inclusión en el acervo bibliográfico de esa biblioteca. La versión electrónica se publicará a texto completo en su página Web.

Luego de aprobada la Tesis, se le otorgará el **Título de Magister en Ciencias Médicas especificando la disciplina correspondiente.**

V b – DOCTORADOS EN CIENCIAS MEDICAS

El Doctorado constituye el nivel superior de formación y supone una formación probada para la creación de nuevo conocimiento, el desarrollo de investigación médica original e independiente. El Doctor en Ciencias Médicas será capaz de orientar trabajos de investigación de otros alumnos.

Cap. V – Art. 10 INSCRIPCIONES CONDICIONALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ingresar es requisito poseer el Título Universitario obtenido o revalidado en la Universidad de la República. En circunstancias especiales y debidamente fundamentadas en que un alumno del Programa de Maestría tenga créditos cursados o méritos obtenidos equivalentes a los de Magister y su proyecto de investigación sea de tal originalidad y envergadura que supere las exigencias habituales para una Maestría, podrá pasar al Programa de Doctorado.

Las inscripciones serán anuales y se realizarán en la Secretaría Científica de la Fundación “Manuel Pérez” de la Facultad de Medicina en fechas dadas a conocer oportunamente en las carteleras de planta baja del Hospital de Clínicas y de la Facultad de Medicina así como por vía electrónica, las que posteriormente se registrarán en la Bedelía de la Escuela de

Graduados.

10.1.- Requisitos

Para inscribirse el interesado deberá presentar:

- 1.- Título Universitario expedido o revalidado por la Universidad de la República.
- 2.- Título de Magister.
- 3.- Currículum Vitae (CV)
- 4.- Carta de dos Directores Académicos, uno del área Básica y otro del área Clínica, documentando la aceptación de la coordinación de los estudios de Doctorado. Al menos uno de ellos deberá ser un reconocido investigador en ciencias médicas.
- 5.- Excepcionalmente y de acuerdo a la característica de la propuesta, a la calidad académica del aspirante y del director académico, no será necesaria la existencia de un segundo director académico.
- 6.- CV del ó de los dos Directores Académicos.
- 7.- Un proyecto de investigación, avalado por ambos Directores de Tesis y de preferencia, con aspectos integrados de investigación clínico-básicas.
- 8.- En caso que el aspirante posea un título de graduado diferente al de Doctor en Medicina, será imprescindible su inserción en un servicio clínico de la Facultad de Medicina.
- 9.- El trabajo de Tesis implicará la inserción real del alumno en los sectores académicos del ó de ambos Directores Académicos y los interesados se inscribirán en forma condicional quedando supeditado su ingreso a la consideración de una Comisión de Doctorado.

Cap. V – Art. 11 COMISIÓN DE DOCTORADO

Esta Comisión estará integrada por hasta 5 miembros de reconocida trayectoria en investigación médica y será nombrada, a propuesta de la Escuela de Graduados, por el Consejo de la Facultad de Medicina. Sus integrantes serán elegidos entre los integrantes de la Comisión General del Programa y permanecerán en sus funciones por dos años (con posibilidad de ser renovados por un período adicional).

Sus cometidos serán:

- Acreditar los ámbitos de desarrollo de la investigación.
- Asesorar a la Escuela de Graduados en la aceptación de los Directores Académicos.
- Estudiar la relación entre el proyecto de investigación y el Currículum presentado por el aspirante; los CV de los Directores Académicos propuestos y la disponibilidad de recursos humanos y materiales en los sectores académicos donde se realizarán los estudios de doctorado.
- Realizar un seguimiento de los estudios de Doctorado, recibiendo periódicamente los informes de avance de los Directores Académicos y del Alumno correspondiente.
- Definir a propuesta de los Directores Académicos el plazo de la presentación de la Tesis de Doctorado.
- Informar de todo lo actuado a la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados.

Cap. V – Art. 12 DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Los estudios de Doctorado tendrán una duración de 3 años, durante los cuales el alumno cumplirá con un plan individual preparado por la Comisión de Doctorado y en conjunto con los Directores Académicos correspondientes y serán compatibles con la realización de una carrera de formación de Especialista Médico, en cuyo caso la Tesis deberá ser desarrollada en el área del postgrado correspondiente.

Las actividades que deberán desarrollar los alumnos del Programa serán:

12.1.- Cursos

Serán recomendados por la Comisión de Doctorado de acuerdo con las características de cada alumno. Estarán destinados al estudio de un tema con mayor profundidad o al desarrollo de aplicaciones imprescindibles para la realización de investigación biomédica. Podrán ser de carácter optativo u obligatorio.

12.2.- Presentación de trabajos científicos

12.3.- Pasantías

Consisten en la asistencia e integración del alumno al trabajo de un laboratorio distinto a aquél en que realizará su trabajo de Tesis. Si bien no serán obligatorias, se estimulará su realización. A su término, el alumno deberá presentar un informe de las actividades realizadas, avalado por el encargado del servicio donde se realizó la pasantía.

Cap. V – Art. 13 ACTIVIDAD CURRICULAR Y DIRECTORES ACADÉMICOS

13.1.- Directores Académicos

La actividad del alumno será dirigida por hasta dos Directores Académicos, cuya función será guiarlo en la confección del plan individual, ajustando la actividad curricular al proyecto de investigación específica, coordinando efectivamente las dos áreas del proyecto (clínica y básica).

La evaluación de los estudios estará a cargo del ó de los 2 Directores y el desarrollo de cada trabajo estará además supervisado por la Comisión de Doctorado.

Cap. V – Art. 14 AMBITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

El *trabajo de Tesis* de los alumnos es recomendable será realizado en *conjunto* entre un Servicio Clínico de la Facultad de Medicina y otro Básico de la misma Facultad o de otros Servicios de la Universidad de la República. Podrán proponerse otros ámbitos extra Universitarios (del área Pública o Privada), aunque deberá ser de nivel equivalente y previamente aceptado por la Escuela de Graduados en función de lo aconsejado por la Comisión de Doctorado.

Se podrá considerar la posibilidad de que los alumnos puedan aspirar a desarrollar en forma parcial los estudios de Doctorado en el extranjero y en el marco del Programa. Para poder aspirar a dicha posibilidad, el interesado deberá contar con el apoyo de un Director Académico nacional y otro del Centro Internacional donde propone desarrollar los estudios. El interesado deberá presentarse ante la Comisión de Doctorado adjuntando la documentación necesaria que demuestre la factibilidad de la iniciativa y que el Centro y el Director Académico reúnen las condiciones adecuadas. Dicho Tribunal se encargará de evaluar la solicitud de los aspirantes. Finalmente, la defensa de su Tesis de Doctorado deberá realizarse en Uruguay.

Cap. V – Art. 15 TESIS DE DOCTORADO

Una vez finalizadas las actividades programadas, los estudios de Doctorado culminarán con la realización de una Tesis de Doctorado, con aportes originales y que resulten en la publicación de uno o más trabajos como primer autor en revistas científicas arbitradas. Para su realización deberá contar con la participación de sus Directores Académicos.

Cap. V – Art. 16 DEFENSA DE LA TESIS

Cuando los Directores Académicos y la Comisión de Doctorado consideren que el alumno está en condiciones de exponer y defender su Tesis, se informará a la Escuela de Graduados para la designación del Tribunal de Defensa de la Tesis.

El trabajo de graduación deberá ser presentado por escrito y defendido en una exposición oral y pública frente a un Tribunal de Defensa. Cada integrantes de este Tribunal contará con una copia escrita de la Tesis.

Cap. V – Art. 17 TRIBUNAL DE DEFENSA

Dicho Tribunal se integrará con un mínimo de 3 miembros, diferentes a los Directores Académicos del trabajo, serán propuestos por éstos y en conformidad con la Escuela de Graduados se asesorará al Consejo para su designación.

Deberán contar de reconocida solvencia en Investigación Médica y al menos uno de ellos, en el área en cuestión. Este reconocimiento surge de poseer título de Magister o Doctor, o publicaciones en revistas científicas arbitradas, autoría de libros, formación de recursos humanos. El Director de Tesis deberá estar presente con voz pero sin voto. Es requisito que la mayoría de los miembros del Tribunal sea externo al Servicio donde se realizó la investigación. De ser necesario, la integración del Tribunal se podrá completar con un miembro extranjero de reconocida trayectoria.

Una vez designado el Tribunal, éste fijará la fecha para la realización de la defensa de la Tesis, de común acuerdo con el alumno.

Cap. V – Art. 18 FALLO FINAL DEL TRIBUNAL

Una vez finalizada la instancia de la defensa de la Tesis, el Tribunal emitirá un fallo,

considerando:

- El informe escrito de la Tesis
- La presentación oral de defensa de la Tesis, incluyendo la defensa del alumno frente a los planteamientos del Tribunal.
- El desempeño durante todo el desarrollo de los estudios de Doctorado.

Se elevará el Acta a la Bedelía de la Escuela de Graduados para su tramitación correspondiente.

El Tribunal deberá emitir además, un juicio complementario por escrito, de aproximadamente 300 palabras, donde consten: los nombres de los miembros, se destaquen los aciertos y desaciertos de la Tesis, así como otros comentarios que quepan hacer. Este juicio será incluido en la publicación final de la Tesis, tanto en la versión impresa como en la electrónica.

En caso que el Tribunal considere que el Trabajo de Tesis es insuficiente deberá dejar constancia en actas de los motivos. Se harán llegar a los Directores Académicos y de Tesis y al alumno las observaciones y sugerencias resultantes. El Tribunal fijará un plazo para que el alumno reelabore su trabajo y realice una nueva presentación, la que podrá ser o no aprobada.

Una vez aprobada la defensa de la Tesis, se deberá presentar una versión impresa y una electrónica ante la Escuela de Graduados, donde se incluirá el juicio complementario del Tribunal. La versión impresa debe estar firmada por los miembros del Tribunal. Este material será enviado por la Escuela de Graduados al BINAME-CENDIM para su indexación e inclusión en el acervo bibliográfico de esa biblioteca. La versión electrónica se publicará a texto completo en su página Web.

Luego de aprobada la Tesis, se le otorgará el **Título de Doctor en Ciencias Médicas especificando la disciplina correspondiente.**

CAPÍTULO VI – INASISTENCIAS Y LICENCIAS

Cap. VI – Art. 1 INASISTENCIAS

Los semestres en que están divididos los cursos se perderán con diez inasistencias no justificadas. Corresponde a los docentes responsables de cada especialidad el control de la asistencia de los alumnos en su servicio. Los cursos se perderán por inasistencia no justificada, cuando estas superen el 10% de las actividades planificadas.

Cap. VI – Art. 2 LICENCIAS

2.1.- Por enfermedad y otras

Toda justificación de inasistencia por enfermedad deberá ser tramitada por intermedio de la División Universitaria de la Salud. La licencia médica, cuando supere el 20% de la actividad,

deberá ser compensada por el alumno en acuerdo con el servicio. Toda ausencia por enfermedad que supere el 30%, obligará a la repetición del semestre.

2.2.- Por maternidad

La licencia por maternidad que se tramita también en la D.U.S., requerirá la compensación o la repetición del semestre de acuerdo al número de inasistencias

2.3.- Por enlace

Se otorgarán por enlace 15 días calendario, adjuntando a la solicitud la fotocopia de la publicación del Diario Oficial.

2.4.- Por duelo

La licencia por duelo se otorgará de acuerdo a las respectivas disposiciones universitarias.

2.5.- Por concurso

Se concederá licencia de 7 días calendario previo a cada prueba cuando sean solicitadas. Se compensarán las inasistencias por el tiempo equivalente a las mismas.

2.6.- Por becas

En el caso de cumplimiento de becas en el extranjero, el alumno deberá previamente solicitar licencia con la debida antelación y adjuntar la documentación respectiva ante la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados, incluyendo la opinión de la U.D. al respecto. De concederse la licencia, al reintegro deberá acreditar su actuación en el extranjero. Con el informe de la U.D. la Comisión Directiva determinará la situación curricular de alumno.

2.7.- Vacaciones anuales

Comprenderán el mes de enero o el de febrero de cada año, según lo establezca la U.D.

CAPÍTULO VII – DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Cap. VII – Art. 1 DEBERES

Para ser considerado alumno de la Escuela de Graduados se deberá cumplir con el Reglamento y con los siguientes requisitos:

- Inscribirse en los cursos regulares.
- Cumplir las exigencias curriculares que establece el plan de estudios respectivos.
- Establecer una óptima relación médico-paciente y alumno-docente, practicando las mejores relaciones humanas con sus compañeros de trabajo, con el personal de enfermería y administrativo.
- Cumplir la disciplina laboral y docente establecida en la U.D.

Cap. VII – Art. 2 DERECHOS

El médico que realiza el curso de postgrado, tiene derecho a realizar las actividades curriculares y a recibir un trato adecuado y respetuoso de parte de los docentes y de todos los integrantes de la U.D.

La U.D. le proporcionará una tutoría cuidadosa y calificada, especialmente para la realización de su Trabajo Final debe asistirlo con un Tutor y guiarlo con este fin.

En caso de conflictos o divergencias, podrá dirigirse al Grado 5, al Grado 4 o al Grado 3 de su U.D., su presentación será verbal o por escrito.

La Comisión Directiva resolverá en esa divergencia y se notificará al alumno de la misma. Reclamaciones a ésta seguirán las vías administrativas y jurídicas correspondientes.

Cap. VII – Art. 3 INDISCIPLINAS

Todo acto que comporte a *prima facie* una violación de las normas ético-morales y deontológicas, debe ser denunciado por escrito ante el Director de la Escuela de Graduados. Ante esta situación, la Comisión Directiva tomará conocimientos del asunto y elevará al Decano de la Facultad de Medicina el informe recibido y si lo cree conveniente, una opinión al respecto. Si la Comisión Directiva considera que el acto en cuestión constituye un hecho grave solicitará, simultáneamente, su valoración por la Comisión de Ética Médica y Conducta Universitaria.

El fallo final deberá registrarse en el legajo personal del alumno en la Escuela de Graduados.

CAPÍTULO VII – ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento sustituye al Reglamento de 1965 y al Reglamento de Competencia Notoria y Actuación Documentada y recopila disposiciones transitorias adoptadas por la Comisión Directiva y aprobadas por el Consejo de Facultad de Medicina.

Entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ANEXO 1.-

NÓMINA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Especialidades	Año de creación	Tipo de Prueba de ingreso	Cupo	Egresados hasta Dic`01
Adm. Serv. Salud	1989	Resid.	No	33
Anatomía Patol.	1953	Resid.	Si	112

Anestesiología	1954	Resid.	Si	441
Cardiología	1961	C. Introd.	Si	615
Cardiol. Pediátr.	2001	C. Introd.	Si	
Cirugía	1953	Resid.	Si	731
Cirugía Cardíaca	1976	C. Introd.	Si	31
Cirugía Pediátr.	1958	Resid.	Si	59
Cirugía Plástica	1976	Resid.	Si	121
Cirugía Torácica	2002	Jefe Residentes	Si	
C.T.I. Niños	1991	C. Introd.	Si	102
Dermatología	1953	Resid.	Si	224
Endocrinología	1954	Cl.Introd.	Si	147
Enf. Infecciosas	1958	C.Introd.	Si	42
Epidemiología	1989	C.Introd.	No	25
Farmac. y Terap.	1963	C.Introd.	Si	32
Fisiatría	1955	Resid.	Si	103
Gastroenterol.	1955	C.Introd.	Si	241
Ginecotocología	1954	Resid.	Si	922
Hematología	1979	C.Introd.	Si	82
Hemoterapia	1979	C.Introd.	Si	70
Lab. Clínico	1953	Resid.	Si	214
Med. Deporte	1980	C.Introd.	No	48
Med. Fliar y Comunitaria	2001	Resid.	NO	
Med. Intensiva	1980	Resid.	Si	472
Med. Interna	1959	Resid.	No	918
Med. Legal	1963	C.Introd.	No	39
Med. Nuclear	1975	C.Introd.	Si	28

Microbiología	1975	C.Introd.	Si	55
Nefrología	1977	C.Introd.	Si	149
Neonatología	1990	C.Introd.	Si	163
Neumología	1953	C.Introd.	Si	164
Neurocirugía	1975	Resid.	Si	52
Neurología	1954	C.Introd.	Si	167
Neuropediatría	1973	C.Introd.	No	40
Oftalmología	1953	Resid.	Si	272
Oncología Méd.	1986	Resid.	Si	96
Med. Rural	1977	Anulada	1987	134
Ortopedía y Traumatología	1953	Resid.	Si	211
O.R.L.	1953	Resid.	Si	193
Parasitología	1963	C.Introd.	Si	32
Pediatría	1954	Resid.	Ni	1501
Prean. Geriatria	1977	C.Introd.	Si	138
Psiquiatria	1954	Resid.	No	656
Psiqu. Infantil	1973	Resid.	No	114
Radiodiagnóst.	1955	Resid.	Si	174
Reumatología	1966	C.Introd.	Si	147
Salud Ocupac.	1980	C.Introd.	No	85
Toxicología	1976	C.Introd.	No	26
Urología	1954	C.Introd.	Si	32
Salud Pública	1954	Anulada	1989	162
TOTALES				10651

ANEXO 2.-

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE CURSO DE POSTGRADO BAJO REGIMEN DEL INTERIOR

Para ser llenado por el alumno

- 1.- Nombre completo del solicitante
Especialidad
Domicilio Tel.....
CiudadDepartamento.....
(Adjuntar constancia de la Seccional Policial)

2.- Si trabaja en Instituciones médicas, especifique cuáles, así como el cargo que desempeña:

2.1..... de la ciudad de
con el cargo de

2.2.....de la ciudad de
con el cargo de

2.3..... de la ciudad de
con el cargo de
(Adjuntar constancia de la Institución)

3.- ¿Existe en alguna de esas Instituciones un colega que posea el Título de Especialista al que Usted aspira, que pueda ser su Tutor-guía y responsable de sus actividades de aprendizaje?

SI Nombre del Tutor propuesto
NO

4.- En caso que no exista Tutor en la Institución, ¿existe sí en la localidad donde reside?

SI Nombre del Tutor propuesto.....
NO

5.- El alumno sabe que la renovación de la solicitud debe ser anual, y que la aprobación de la misma depende de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados.

Para ser llenado por el aspirante a tutor

5.1.- Nombre completo
Dirección
Teléfono E-mail.....

La Unidad Docente se comunicará con el Tutor para realizar una entrevista en la cual deberá presentar su currículum.

5.2a) ¿Trabaja en alguna Institución Médica? (Pública o Privada)

Especifique cuál.....

El cargo que desempeña

El promedio semanal de consultas en policlínica.....

El promedio semanal de consultas de sala.....

Horas de guardia semanales actos quirúrgicos.....

Otros actos médicos(adjunte constancias)

b) ¿Trabaja en alguna otra Institución Médica?

Especifique cuál.....

El cargo que desempeña

El promedio semanal de consultas en policlínica.....

El promedio semanal de consultas de sala.....

Horas de guardia semanales actos quirúrgicos.....

Otros actos médicos(adjunte constancias)

7.3.- El responsable de la Institución Médica, ¿acepta que el postgrado acompañe al Tutor en su actividad profesional?

SI

NO

(Adjunte constancia)

7.4.- ¿Mantiene vínculo académico con la Unidad Docente de referencia?

SI

NO

7.5.- ¿Pertenece a alguna Sociedad Científica como miembro activo?

SI ¿Cuál?

NO

(Adjunte constancia)

7.6.- ¿Está dispuesto a acompañar al alumno en resolver dudas de trabajo cotidiano, en guiarlo según su experiencia y en realizar un informe escrito semestral de evaluación de la tarea?

SI

NO

7.7.- ¿Acepta Usted que como forma de evaluar la actividad realizada en el lugar de residencia, la Unidad Docente le exija al alumno la presentación de dos pacientes en ateneo por semestre?

SI

NO

7.8.- Adjuntar Currículum Vitae

7.9.- ¿Tiene alguna otra propuesta?

SI

NO

(En caso afirmativo adjúntela)

7.10.- Se informa que, a quien se le renueve el desempeño de la tarea de Tutor, la Unidad Docente-Escuela de Graduados podrá solicitar al Consejo el reconocimiento de la acción honoraria.

7.11.- Se informa que se podrá realizar tareas de Tutor hasta a 5 (cinco) postgrados.

7.12.- **Se aclara que no se recibirá en la Escuela de Graduados la presente solicitud si no son adjuntadas todas las constancias requeridas.**

Firma del TutorFirma del solicitante

Montevideo,

Estando completa la precedente solicitud, pase a la Unidad Docente de

.....

Se solicita que una vez informado por la Unidad Docente, se remita el presente formulario a la Escuela de Graduados a la brevedad.

Firma

.....

Para ser llenado por la Unidad docente

A efectos de una correcta coordinación, la Unidad Docente entrevistará al Tutor quien deberá presentar su Currículum.

¿Acepta al Dr. como postgrado bajo Régimen del Interior?

SI

NO

En caso afirmativo especifique frecuencia, horario y actividades que desarrollará el alumno en su concurrencia al Servicio.

.....
.....
.....

Síntesis de la entrevista mantenida entre la Unidad Docente y el Tutor:

.....
.....

.....
Firma de la Unidad Docente

Fecha:

ANEXO 3

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE MONOGRAFÍAS

Definición

Como su nombre lo indica las monografías son estudios específicos sobre temas concretos

dentro de una disciplina.

Se caracterizan por su limitación al estudio de una cuestión determinada. Esto hace que pueda ser estudiada de manera mas exhaustiva y profunda de lo que normalmente sucede en los tratados y manuales.

Constituyen un tipo de material que se caracteriza porque su elaboración se realiza con la finalidad de obtener un grado académico o un objetivo profesional determinado.

Estructura

Cuando nos referimos a la presentación de una monografía debemos tener en cuenta que deben estar integradas por:

1.- PORTADA

que deberá incluir:

Título destacado
Autor/Autores
Cátedra a la que pertenece/n el/los autor/es
Cargo, Título o paso intermedio dentro del postgrado al que se aspira.
Fecha.

- **Título**
El título debe ser representativo del texto, conciso pero informativo.
Según Robert A. Day: “un buen título se lo define como el menor número posible de palabras que describen adecuadamente el contenido de un trabajo”.
- **Autor o autores**
Debe indicarse el o los nombres completos y apellidos del o los autores.
- **Cátedra**
A la cual pertenece(n) el o los autores.
- **Cargo o título**
Cargo o título o paso intermedio del postgrado al que se aspira
- **Fecha**
En la que se presenta la monografía para su aceptación.

2.- RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

En la página siguiente debe incluirse un resumen, con los puntos más importantes del trabajo en cuestión. Donde se indicarán los propósitos del trabajo, los procedimientos y los resultados más importantes con las siguientes conclusiones.

“Un resumen bien preparado permite a los lectores identificar rápida y exactamente el contenido de un documento, determinar su pertinencia para sus intereses y decidir así si tienen que leer el trabajo en su totalidad” (American National Standards Institute”, 1979)

La tendencia actual es a preservar **resúmenes estructurados** (o también denominados **informativos**).

De acuerdo con el artículo publicado por Haynes, R.B. Et al. En el Boletín de la OPS 113 (1): 45, jul. 1992 en la elaboración de este tipo de resúmenes debe incluirse:

Si son artículos originales

- objetivo

- diseño: diseño básico del estudio
- contexto: localización y nivel de la atención clínica
- pacientes o participantes: métodos de selección, número de pacientes participantes admitidos en el estudio y número de los que lo completaron
- intervenciones: tratamiento exacto o intervención, si la hubo
- mediciones del desenlace principal
- resultados: hallazgos clave
- conclusiones

Deben incluirse, además, las palabras claves extraídas del vocabulario controlado MESH (Medical Subject Heading) que reflejen la temática tratada en el trabajo.

Un vocabulario controlado está integrado por descriptores o palabras claves cuya función es la de clasificar el contenido temático de los documentos.

3.- AGRADECIMIENTOS

En esta sección el autor hace un reconocimiento a las personas, instituciones, etc., que colaboraron de una u otra forma con él para la realización del trabajo.

4.- SUMARIO O TABLA DE CONTENIDO

Es un cuadro esquemático en el cual aparecen las divisiones que componen el trabajo escrito y que remite a la página donde aparece desarrollado el contenido. Debe colocarse antes de la introducción. Se enumerarán todas las secciones o partes del trabajo. Debe ser un fiel reflejo del cuerpo de la obra.

5.- INTRODUCCIÓN

Es aquella parte del trabajo en la que el autor señala el alcance, objetivos, justificación, metodología utilizada, limitaciones, resultados obtenidos y principales conclusiones a las que se arribó durante la realización de la monografía.

6.- MATERIALES Y MÉTODOS

Es donde se presenta el desarrollo general del tema apoyado en el criterio de diferentes autores.

La principal finalidad en esta sección es que si otro científico quiere repetir la experiencia pueda realizarlo, llegando, sin lugar a dudas a las mismas conclusiones. Este es el pilar que

le otorga criterio científico a la monografía presentada.

En cuanto a los **métodos**, normalmente se usa el cronológico, pero no es de uso exclusivo.

Esta sección debe responder a los puntos incluidos en la tabla de contenido, ordenados en forma lógica y sistemática. Según el criterio adoptado por el autor se dividirá en partes, secciones, subsecciones, capítulos, subcapítulos, temas o subtemas, etc.

7.- RESULTADOS

Es en esta sección donde se realizan tres pasos importantes:

- 1) Panorama general de los experimentos ya comentados en profundidad en Materiales y Métodos.
- 2) Presentación de datos. En caso de mediciones reiteradas, los datos se presentarán en forma de gráfica. En caso contrario, se describirán.

Los resultados deben exponerse en forma clara y breve.

Es decir, el autor da a conocer las ideas básicas o fundamentales como producto del estudio. Estas conclusiones deben presentarse en forma ordenada y sintética siguiendo la evolución de lo tratado en el texto.

8.- DISCUSIÓN

El principal objetivo de esta sección es exponer la significación de los hechos, o sea llegar y mostrar claras conclusiones sobre lo demostrado en lo que se ha escrito.

9.- CUADROS, GRÁFICOS, ETC.

Cuadros

No deben elaborarse cuadros a menos que haya que presentar datos reiterados.

Los datos deben, en general, organizarse de forma que sus elementos se lean desde arriba hacia abajo y transversalmente.

Título, notas a pie de página y abreviaturas deben ser concisos y breves.

Según Robert Day, la diferencia entre un **cuadro** y una **gráfica** es mínima, sólo bastaría saber si los datos muestran una diferencia sustancial, en ese caso elabore una gráfica.

10.- RECOMENDACIONES

Son las sugerencias que se aportan para corregir las fallas o limitaciones que el autor ha señalado en las conclusiones.

Se derivan de las conclusiones a que ha llegado el autor del trabajo.

11.- BIBLIOGRAFÍA

Deberá presentarse según las normas internacionales que regulan la elaboración de bibliografías. (Se incluyen las normas de Vancouver y que BINAME-CENDIM recomienda).

12.- GLOSARIO

Lista de términos técnicos utilizados en el trabajo, con su respectiva definición.

Bibliografía consultada:

Day R.A. Cómo escribir y publicar trabajos científicos. Washington: OPS, 1996, 217 p. (Publ. Científica; 558)

Jurado, M., et. Al Manual práctico para la presentación de Trabajos de Graduación, Monografías e Informes. Panamá: Edit. Universitaria, 1995, 176 p. Sierra Bravo, R. Tesis doctorales y trabajos de investigación científica. Madrid: Paraninfo, 1986, 411 p.

REFERENCIAS

- 1) Las referencias deberán numerarse consecutivamente en el orden en que son citadas en el texto.
- 2) Identifique las referencias en el texto, tablas y leyendas por números arábigos y entre paréntesis.
- 3) El estilo que sigue a continuación está basado en criterios de la National Library of Medicine, que es el usado en el Index Medicus.
- 4) Los títulos de las revistas deben abreviarse de acuerdo a la List of Journal Indexed in Index Medicus, publicación anual independiente, o en la edición de enero del Index Medicus. Esta lista también puede obtenerse a través del sitio web <http://www.nlm.nih.gov>.
- 5) Evite usar resúmenes como referencia.
- 6) Las referencias a artículos aceptados pero aún no publicados deben indicarse como “en prensa”.
- 7) Informes de manuscritos enviados pero no aceptados deben citarse en el texto como “observaciones no publicadas” con el permiso expreso de la fuente.
- 8) Evite citar “comunicaciones personales” a menos que contengan información esencial no disponible de una fuente pública. En tal caso el nombre de la persona y la fecha de la comunicación debe citarse entre paréntesis en el texto.
- 9) Las referencias deben verificarse contra la fuente misma por el autor del artículo.
- 10) El estilo de los Requisitos uniformes para ... (estilo Vancouver) se basa en el estilo standard a ANSI adoptado por la National Library of Medicine para sus bases de datos (www.fisterra.com/recursos_web/mbe/vancouver.htm).

ANEXO 4

PRUEBA DE INGRESO A LAS ESPECIALIDADES POR PUREBA DE RESIDENTES

La siguiente es una breve reseña sobre las características de la prueba de Residentes, la cual fue elegida por Resolución Nro. 42 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30/4/97 y Resolución Nro. 59 del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29/4/98 como prueba de suficiencia de ingreso a las Especialidades que se detallan: Administración de Servicios de Salud, Anatomía Patológica, Anestesiología, Cirugía General,

Cirugía Pediátrica, Dermatología, Fisiatría, Ginecología, Laboratorio Clínico, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Neurocirugía, Oftalmología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Pediatría, Psiquiatría, Psiquiatría Pediátrica, Radiodiagnóstico, Traumatología y Ortopedia.

La prueba de Residentes es escrita y anónima realizándose en dos instancias separadas en el tiempo por un lapso de aproximadamente de un mes.

El puntaje máximo en cada prueba es de 20 puntos y el mínimo de 10. Cualquier puntaje inferior en cualquiera de ellas es eliminatorio.

Es también eliminatorio la identificación de la prueba por lo que, por acuerdo previo, se deberá escribir solo con bolígrafo azul, de un solo lado de la hoja, sin subrayado ni signos ni firmas del aspirante que permitan identificarla.

Las características metodológicas de la prueba tiene algunas especificidades de acuerdo a cada especialidad, por lo que deberá remitirse a las diferentes Cátedras o a la Escuela de Graduados misma.

En general se trata del “encare” de la historia clínica de un paciente, suministrada al azar por el Tribunal entre tres solo conocidas por él, con una patología comprendida en el temario de la prueba, donde se realizará el Resumen de la historia; Diagnóstico Primario o Presuntivo; Diagnóstico Diferencial, Etiológico, Fisiopatológico, Anatomo-Patológico y de Extensión Lesional (si correspondieren); Diagnóstico de Estado Biológico; valoración de los Estudios Paraclínicos suministrados dejándose constancia de los que además solicitaría con su justificación y posibles hallazgos; desarrollando el Tratamiento a instituir con sus Directivas, Oportunidad y Características más destacadas que deban realizarse culminando con consideraciones sobre Profilaxis de esa patología y el Resumen Final.

En algunas especialidades se trata de “encare” de la historia clínica de un paciente, suministrada al azar por el Tribunal entre tres solo conocidas por él, con una patología comprendida en el temario de la prueba, donde se realizará el Resumen de la historia; Diagnóstico Primario o Presuntivo; Diagnóstico Diferencial, Etiológico, Fisiopatológico, Anatomo-Patológico y de Extensión Lesional (si correspondieren); Diagnóstico de Estado Biológico; valoración de los Estudios Paraclínicos suministrados dejándose constancia de los que además solicitaría con su justificación y posibles hallazgos; desarrollando el Tratamiento a instituir con sus Directivas, Oportunidad y Características más destacadas que deban realizarse culminando con consideraciones sobre Profilaxis de esa patología y el Resumen Final.

En algunas especialidades se trata del desarrollo por escrito de alguno de los temas (elegido al azar) con la visión que debería tener el especialista sobre el tema en cuestión.

Pueden también consistir en preguntas tipo opción múltiple sobre el temario general.

Existe una instancia de intercambio de opiniones y aclaraciones, previa a la prueba, que fija el Tribunal y coordina la Sección Concursos de Facultad de Medicina, donde se deben plantear todas las dudas al respecto.